

# PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO DEL HOSPITAL DE LUJÁN DE CUYO

MINISTERIO DE  
SALUD Y DEPORTES



MENDOZA

## **PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO DEL HOSPITAL DE LUJÁN DE CUYO**

### Contenido

#### INTRODUCCIÓN

Descripción General del Contrato.

Obligaciones del Concesionario

Remuneración del Concesionario

#### Régimen legal aplicable

Autoridad de Aplicación. Control de la Concesión.

#### I.1. OBJETO DEL PLIEGO

#### I.2. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

#### I.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

#### I.4. PLAZO DE LA CONCESIÓN Y DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

#### I. 5. AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL CONTRATO

#### I.6. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL E INTERPRETACIÓN

#### II. DE LA OFERTA

II.1. REQUISITOS DE LOS OFERENTES.

II.2. INCOMPATIBILIDADES DE LOS OFERENTES.

II. 3. REQUISITOS DE LA OFERTA

II.4. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### III. ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS, ANÁLISIS DE LAS OFERTAS Y SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO

III. 1. COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

III. 2 APERTURA DE LAS OFERTAS

III. 3 VISTA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

III.4. ESTUDIO DE LAS OFERTAS.

III. 5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.PRINCIPIOS GENERALES.

III.6. ADJUDICACIÓN

III.7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

IV.1. MODIFICACIONES DEL PROYECTO

IV.2. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

IV.2.1. Definición de las obras.

IV.2.2 Inicio de las obras y puesta a disposición de los terrenos.

IV.2.3. Plazo de ejecución.

IV.2.4 Director de obra e inspección de obra.

- Director de Obra.
- IV.2.5. Indemnidad
  - IV.2.6. Riesgo durante la ejecución de la obra.
  - IV.2.7. Seguros durante la construcción.
  - IV.2.8. Constataciones valoradas de la ejecución de la obra.
  - IV.2.9. Defectos de calidad en la obra ejecutada.
  - IV.2.10. Finalización y comprobación de las obras.
  - IV.2.11. Precio Final Reconocido de la obra y dotación de equipamiento.
- V. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO
- VI. PUESTA EN SERVICIO Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA
- VI.1. PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA.
  - VI.2. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.
  - VI. 3. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA
  - VI. 4. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO
  - VI.5. CONTROL Y EVALUACIÓN.
  - VI.6. SEGUROS DURANTE LA EXPLOTACIÓN.
  - VI.7. SEGURIDAD Y SALUD, Y RIESGOS LABORALES.
  - VI.8. CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.
- VII. DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.
- VIII. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN
- IX. RÉGIMEN ECONÓMICO.
- IX 1. RETRIBUCIONES DE LA CONCESIONARIA Y CANON.
    - IX 1.a. RETRIBUCIONES DE LA CONCESIONARIA.
    - IX 1.b. CANON
  - IX.2. MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
  - IX.3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
    - X.3.1. Modificación.
    - X.3.2. Cesión.
    - X.3.3. Subcontratación
- X. RÉGIMEN DE PENALIDADES
- X.1 GRADUACIÓN DE LAS INFRACCIONES
  - X.2. PENALIDADES.
  - X.3. PROCEDIMIENTO.
- XI. SECUESTRO Y RESCATE DE LA CONCESIÓN
- XII.1. SECUESTRO.
  - XI. 2. RESCATE.
- XII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- XII. 1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

XII. 2. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

XII. 3. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

XII.3. 1 Resolución durante el periodo de construcción.

XII. 3.2 Resolución durante el periodo de explotación.

XII.3.3. Resolución por Causa Imputable a la Administración

XII.3.4. Liquidación y pago del Valor Patrimonial.

XIII. REVERSIÓN DE LA OBRA PÚBLICA

XIV. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

## PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO DEL HOSPITAL DE LUJÁN DE CUYO

### INTRODUCCIÓN

#### **Descripción General del Contrato.**

El presente proceso licitatorio tiene por objeto la selección de un concesionario que finalice la obra del Hospital de Luján de Cuyo y la explote durante quince (15) años como un establecimiento sanitario de baja complejidad NIVEL I.B.

Dicho establecimiento integrará la red asistencial pública privada de Mendoza. La finalidad de la concesión es la gestión sanitaria integral de acuerdo a su complejidad, con altos niveles de calidad, mejorando el acceso de los pacientes al sistema de salud de la Provincia de Mendoza, a partir de la gestión privada.

Durante la vigencia de la concesión se podrá ampliar el tipo de complejidad del Hospital de acuerdo a la demanda asistencial y a acuerdos explícitos entre la autoridad sanitaria y el concesionario.

Se prevé que el concesionario termine la obra dentro de los límites del presupuesto oficial, en los tiempos fijados dentro de la adjudicación realizada, que el concedente realice los aportes necesarios para que esto suceda y así la concesionaria la explote cumpliendo la totalidad de las condiciones establecidas en el pliego y el contrato. Se deberá pagar un canon por el uso del inmueble, el cual podrá descontarse realizando inversiones en equipamiento y mobiliario de acuerdo a la complejidad del establecimiento y con aprobación previa de la autoridad sanitaria. Esto quiere decir que toda inversión en equipamiento y/o mobiliario que lleve a cabo el concesionario y que esté previamente aprobada por el concedente, podrá considerarse como pago a cuenta de cánones mensuales. Se pretende así que el Hospital se mantenga a la vanguardia de tecnología y equipamiento durante todo el período de concesión.

#### **Obligaciones del Concesionario**

Las obligaciones del concesionario se pueden agrupar en tres categorías:

A. Vinculadas a la terminación de la obra de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, lo que implica:

1) Elaboración del Proyecto para concluir las obras del Hospital, de acuerdo a lo establecido en el Pliego, a costo de la Concedente,

2) Ejecución de las obras de acuerdo al proyecto aprobado por la Autoridad de Aplicación del Contrato. El Concesionario podrá realizar las obras por sí, o mediante subcontratación en las condiciones previstas en el Pliego, a costo de la Concedente.

El plazo total de ejecución de las obras de construcción y equipamiento del Hospital será como máximo de dieciocho (18) meses desde la fecha de perfeccionamiento del Contrato, dividida en tres etapas según lo indica el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

B. Vinculadas al canon que debe pagar y a las inversiones que debe realizar, lo que implica:

1) Pagar el canon o en su defecto adquirir y reponer equipamiento (tecnología médica) y/o mobiliario ofrecido de acuerdo a lo previsto en el Pliego y en el contrato que se firme, para la prestación de todos los servicios conforme a las características del establecimiento, durante todo el período de la Concesión. Para que las inversiones en dicho equipamiento y/o mobiliario puedan considerarse a cuenta del pago del canon deben estar previamente autorizadas por la autoridad sanitaria. Dicho equipamiento integrará el dominio público de la Provincia de Mendoza desde el momento de su incorporación al establecimiento.

C. Vinculadas con la explotación de la obra y la gestión sanitaria, cumpliendo estándares de calidad y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, lo que implica:

1) Explotación a riesgo del Concesionario, con el adecuado mantenimiento y conservación del Hospital mediante la prestación de los servicios médico - sanitarios y complementarios no sanitarios propios del mismo de acuerdo a su categoría y complejidad, y de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, la Oferta adjudicada y el Contrato que se suscriba.

2) Para mantener un sano equilibrio público privado, el concesionario deberá brindar un porcentaje mínimo del cuarenta por ciento (40%) y uno máximo del sesenta por ciento (60%) del total de sus prestaciones a pacientes con cobertura pública exclusiva y el resto a pacientes con obra social o prepaga.

## **Remuneración del Concesionario**

Por su parte la remuneración del concesionario por las inversiones realizadas y los servicios prestados provendrá de:

- 1) La atención libre a pacientes con obra sociales comprendidas en las Leyes Nacionales N° 23.660 y N° 23.661, Obras Sociales e Institutos Provinciales o Nacionales, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), entidades de

medicina prepaga, mutuales o entidades análogas, pagadas por el financiador correspondiente, con los valores que acuerden libremente.

- 2) La atención a pacientes con cobertura pública exclusiva que: a) sean derivados desde establecimientos del Ministerio de Salud y Deportes por profesionales del sistema público de salud; b) por demanda espontánea para los casos y con los criterios definidos en el pliego. En ambos casos la Provincia abonará las sumas correspondientes bajo la modalidad “por prestación” equivalentes al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los valores del nomenclador que periódicamente apruebe el Ministerio de Salud y Deportes para el ENTE DE RECUPERACIÓN DE FONDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD DE MENDOZA, creado por Ley Nº 9535, “REFORSAL”.

El Concesionario está obligado a formular su Oferta económica previendo la atención de un mínimo del cuarenta por ciento (40%) y un máximo del sesenta por ciento (60%) de la capacidad del Hospital de pacientes con cobertura pública exclusiva, derivados por profesionales del sistema público provincial o que ingresen por demanda espontánea.

Dicha proporción podrá variar conforme la evolución de la explotación, no pudiendo negar la atención a los pacientes sin obra social dentro de dicho margen.

- 3) Los rendimientos derivados de la explotación.

4) La atención libre a pacientes con obras sociales comprendidas en las Leyes Nacionales Nº 23.660 y Nº 23.661, Obras Sociales e Institutos Provinciales o Nacionales, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), entidades de medicina prepaga, mutuales o entidades análogas, pagada en forma particular, con los valores que acuerden libremente.

### **Régimen legal aplicable**

El Régimen legal aplicable estará determinado por las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales (integrado por sus anexos y circulares) y el Contrato que se celebre con el Poder Ejecutivo en su carácter de Concedente. Supletoriamente se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 5507, de la Ley de Obras Públicas Nº 4416, de la Ley Nº 8706 y por la Ley Nº 9003, en cuanto fueren aplicables de acuerdo a la naturaleza del Contrato.

También se aplicará la normativa específica vigente en materia sanitaria dictada y/o a dictarse por la autoridad sanitaria nacional y/o provincial en los ámbitos de sus respectivas competencias. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, analógicamente, las de derecho privado.

### **Autoridad de Aplicación. Control de la Concesión.**

La Autoridad de Aplicación del Contrato será el Ministerio de Salud y Deportes o el que en el futuro lo reemplace.

El control de la concesión durante el tiempo que dure la misma estará a cargo de una UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL (en adelante UTC), con el fin de asegurar un correcto y continuo funcionamiento los 365 días al año. La UTC dependerá de la Administración y deberá mantener la adecuada coordinación con el Concesionario.

Para hacer posible el control y evaluación, la Concedente establecerá un procedimiento que asegure la información mensual sobre el desarrollo operativo de los servicios que integran la explotación del Hospital. Asimismo, se realizarán informes trimestrales de supervisión del grado de ejecución de los servicios y cumplimiento de los estándares de disponibilidad y calidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el Pliego.

El Concesionario deberá proporcionar a los representantes de la Administración información íntegra y veraz en tiempo y forma, sobre acontecimientos detectados que puedan afectar a la prestación de los servicios, asegurando que se adopten las medidas de corrección oportunas.

El Concesionario establecerá sistemas de control sobre el desarrollo de los servicios que incluya el análisis de cada uno de los servicios prestados, estableciendo respecto de estos un programa que detalle propuestas de cambios en la prestación, el impacto probable de dichos cambios sobre la prestación del servicio y sobre el servicio médico-sanitario, así como las implicaciones de carácter financiero.

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

El presente proceso licitatorio tiene por objeto la concesión de obra pública para la gestión hospitalaria integral del Hospital de Luján de Cuyo, comprendiendo dos componentes inescindibles:

- 1) Terminación de la Obra Pública y
- 2) Gestión Hospitalaria de la misma.

El componente obra pública está destinado a concluir las obras del Hospital de Luján de Cuyo conforme a las especificaciones de los Pliegos que conforman la Licitación, proponiendo optimizar las obras realizadas ajustándose a las características de un establecimiento sanitario de baja complejidad NIVEL I. B.

El componente Gestión Hospitalaria comprende el conjunto de acciones y procedimientos que, desde

un enfoque integral y estratégico, planifican, organizan y administran todos los recursos y procesos involucrados en la atención de la salud a fin de garantizar la calidad de los servicios sanitarios, brindando una atención eficiente, eficaz, segura y oportuna, de acuerdo al Nivel I.B..

Este componente supone velar por el correcto funcionamiento del Hospital de Luján de Cuyo; ejercer una administración eficiente de los recursos humanos, físicos y financieros, manteniendo el equilibrio entre sus egresos e ingresos; evaluar, controlar y programar sus servicios, en las condiciones del contrato adjudicado.

Así el Hospital que se propone integrará el sistema público de salud, contando con una gestión privada a cargo del Concesionario.

A los efectos de la selección de un Concesionario con capacidad para llevar adelante este modelo de gestión, las Ofertas que se presenten en el proceso de selección se considerarán indivisibles. Cada uno de los componentes detallados precedentemente, serán adjudicados en un solo bloque, no admitiéndose adjudicaciones parciales por componente.

El Oferente que resulte Adjudicatario tendrá los derechos exclusivos para la explotación de la obra pública mediante la gestión hospitalaria, durante el período de vigencia del Contrato.

### **I.1. OBJETO DEL PLIEGO**

El presente Pliego de Condiciones (en adelante “EL PLIEGO”) tiene por objeto regular el llamado a licitación, la selección del Concesionario y la posterior celebración y ejecución del Contrato de Concesión de Obra Pública para la Gestión Hospitalaria Integral del Hospital de Luján de Cuyo (en adelante “LA CONCESIÓN”) como un Hospital Nivel 1.B. de baja complejidad (en adelante, “EL HOSPITAL”) de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente.

El PLIEGO está constituido por el presente documento, conjuntamente con sus anexos y circulares que se emitan. Establece los derechos y obligaciones de la Concedente, de los Participantes y Oferentes de la Licitación y de quienes resulten Adjudicatarios.

Reviste el carácter de CONCEDENTE la Provincia de Mendoza, a través del Poder Ejecutivo, siendo el Ministerio de Salud y Deportes, o el que en el futuro lo reemplace, la Autoridad de Aplicación tanto del llamado a licitación, como de “LA CONCESIÓN”. La autoridad CONCEDENTE y la AUTORIDAD DE APLICACIÓN son denominadas en este pliego de modo indistinto “ADMINISTRACIÓN”.

### **I.2. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO**

El Contrato a celebrarse con el Adjudicatario es una Concesión de obra pública para la gestión hospitalaria integral de EL HOSPITAL de Luján de Cuyo, cuyo objeto comprende:

1) Elaboración del Proyecto para concluir las obras de “EL HOSPITAL”, de conformidad con la memoria descriptiva y especificaciones establecidas en “EL PLIEGO”, a costo de la Concedente. Las obras integrantes del Hospital se ejecutarán en el inmueble donado a la Provincia de Mendoza por la Municipalidad de Luján de Cuyo, donación aprobada por Ley Provincial N° 9362 e instrumentada mediante escritura N° 66/24 de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Mendoza.

2) Ejecución de las obras de acuerdo al proyecto aprobado por la Autoridad de Aplicación del Contrato. El Concesionario podrá realizar las obras por sí o mediante subcontratación en las condiciones previstas en “EL PLIEGO”, a costo de la concedente.

Por el uso del inmueble el Concesionario pagará cánones mensuales. Podrá computar como parte de pago del canon las inversiones en equipamiento y/o mobiliario que sean necesarias para la prestación de los servicios y que estén previamente aprobadas por la Autoridad de Aplicación según el contenido del ANEXO X “Planilla de Equipamiento”, según el detalle de la Oferta adjudicada y lo que se indique en el Contrato. Dicho equipamiento integrará el dominio público de la Provincia de Mendoza desde el momento de su incorporación a “EL HOSPITAL”.

3) Explotación y adecuado mantenimiento y conservación de “EL HOSPITAL”, de sus áreas complementarias; de su equipamiento y su reposición, para la gestión hospitalaria integral, mediante la prestación de los servicios médico - sanitarios y complementarios no sanitarios propios del mismo de acuerdo a su categoría y complejidad, (Nivel 1.B) y según lo previsto en “EL PLIEGO”, la Oferta adjudicada y el contrato que se suscriba, a riesgo exclusivo del concesionario.

A los efectos de “EL PLIEGO” se entiende como Nivel I.B, al que tiene las siguientes características:

**ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON INTERNACIÓN GENERAL (ESCIG) de Bajo Riesgo NIVEL I**

Son los establecimientos sanitarios con internación de menor complejidad, habitualmente situados en las villas cabeceras departamentales.

Constituye la puerta de entrada a la red de servicios. Realiza acciones de promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico temprano de daño, atención de la demanda espontánea de morbilidad percibida, búsqueda de demanda oculta, control de la población e internación para la atención de pacientes con bajo riesgo con mecanismos explicitados de referencia y contrarreferencia.

Puede además efectuar actividades básicas en áreas de rehabilitación e internación de pacientes con patología de salud mental y de aquellos pacientes que requieran cuidados paliativos.

Dispone de internación indiferenciada referente a especialidad médica y diferenciada en cuanto a sexo y edad. Brinda atención de guardia general.

### **Nivel I B**

En hospitales de bajo riesgo Nivel IB se acepta la realización de cirugías menores, tras las cuales el paciente puede retirarse inmediatamente a su domicilio, no siendo esperables complicaciones postquirúrgicas significativas.

Durante “LA CONCESIÓN” se podrá ampliar el tipo de complejidad de EL HOSPITAL” de acuerdo a la demanda asistencial, una vez que se encuentre en funcionamiento la totalidad del servicio, siempre que con ello no se ponga en riesgo el nivel de atención correspondiente al Nivel I.B. La propuesta deberá ser aprobada en forma motivada por la Autoridad de Aplicación.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al concesionario la Autoridad de Aplicación.

La finalidad de “LA CONCESIÓN” es la gestión integral de “EL HOSPITAL” con altos niveles de calidad y eficiencia, mejorando el acceso de los pacientes al sistema público de salud de la Provincia de Mendoza.

### **I.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

La selección del concesionario y posterior celebración y ejecución del contrato se regirá por “EL PLIEGO”, por el Contrato y supletoriamente por las disposiciones de la ley Nº 5507, de la Ley de Obras Públicas Nº 4416, de la Ley Nº 8706 y por la Ley Nº 9003, en cuanto fueren aplicables de acuerdo a la naturaleza del Contrato.

También se aplicará la normativa específica vigente en materia sanitaria dictada y/o a dictarse por la autoridad sanitaria nacional y/o provincial en los ámbitos de sus respectivas competencias. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, analógicamente, las de derecho privado.

### **I.4. PLAZO DE LA CONCESIÓN Y DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

La duración del Contrato será de quince (15) años a contar desde el día siguiente al de su perfeccionamiento, según lo establecido en “EL PLIEGO”.

El plazo de la Concesión sólo será prorrogado cuando concurren circunstancias de interés público debidamente justificadas, sin que la duración total de la misma, incluidas las prórrogas, pueda exceder el plazo máximo de veinte (20) años. En tal caso y vencido éste, si la Autoridad de Aplicación decidiese continuar con el modelo de gestión, deberá hacer un nuevo llamado a licitación.

El plazo total de ejecución de las obras de construcción y equipamiento del Hospital será como máximo de dieciocho (18) meses desde la fecha del acta de replanteo.

Las etapas de ejecución son las indicadas en la memoria descriptiva que se agrega en el ANEXO I. Los plazos parciales serán los que se fijen en el Plan de Trabajo, de conformidad con el Proyecto Definitivo.

### **I. 5. AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL CONTRATO**

El Ministerio de Salud y Deportes en su carácter de Autoridad de Aplicación del Contrato, tendrá a su cargo la formalización del llamado a licitación, del procedimiento de selección y de la adjudicación, la firma del Contrato y el control de la ejecución de “LA CONCESIÓN”, para lo cual ejercerá las prerrogativas contenidas en “EL PLIEGO”.

La Autoridad de Aplicación ostenta la prerrogativa de interpretar el Contrato y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá introducir modificaciones al Contrato por razones de interés público y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos previstos en “EL PLIEGO” y en el Contrato.

Los actos administrativos que dicte la Autoridad de Aplicación en ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivas.

## **I.6. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL E INTERPRETACIÓN**

Integran la documentación contractual, con la prelación que se indica a continuación, los siguientes instrumentos que serán interpretados en forma sistemática por la Autoridad de Aplicación.

1. El documento de formalización del Contrato.
2. El Proyecto Ejecutivo y Definitivo aprobado por la Autoridad de Aplicación.
3. La Oferta adjudicada.
4. “EL PLIEGO” de condiciones de la licitación con sus anexos y circulares que se emitan.

La Autoridad de Aplicación o la autoridad que ésta designe podrá emitir circulares aclaratorias de oficio o a pedido de los participantes del proceso licitatorio, con la finalidad de aclarar disposiciones del pliego, hasta cinco (5) días antes de la fecha fijada para el acto de apertura. Las mismas serán numeradas correlativamente y una vez emitidas se considerarán parte del pliego.

Las consultas y solicitudes de aclaraciones que formulen los participantes del proceso licitatorio serán efectuadas por correo electrónico, la respuesta será publicada en la página web del Ministerio de Salud y Deportes y notificada al correo electrónico constituido al efecto.

La presentación de Ofertas implica conocimiento pleno de todas las circulares que se emitan en el proceso licitatorio.

## **II. DE LA OFERTA**

La presentación de una Oferta, implica el conocimiento de las condiciones jurídicas y fácticas, características propias y objeto de la Concesión; su desarrollo, probables dificultades e inconvenientes, el alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego; que el Oferente se ha basado en todo ello para hacer su Oferta, y que ha verificado toda la información y se ha anoticiado

de todos los datos, riesgos e incidencias que puedan afectar su Oferta, aceptando expresamente todos los aspectos enunciados y renunciando a oponer excepciones o formular cuestiones basadas en el desconocimiento o carácter fortuito de los mismos. No podrá con posterioridad, invocar en su favor los errores en que pudiera haber incurrido al formular la Oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

Los Oferentes garantizan la exactitud y total suficiencia de los costos de cualquier naturaleza y que los montos cotizados incluyen todos los trabajos, suministros, prestaciones y servicios previstos en el presente Pliego, y aquellos que fueran menester para cumplir íntegramente con el objeto contractual, junto con los riesgos, contingencias, incidencias, factores y demás circunstancias directa o indirectamente vinculadas a los trabajos que se contratan. Por ello la presentación de la Oferta implica que los Oferentes han examinado exhaustivamente las condiciones del lugar donde se realizarán los trabajos y servicios y todos los demás detalles que hagan al cumplimiento de sus obligaciones, debiendo obtener por su propia cuenta toda la información necesaria sobre todas las circunstancias que puedan influir o afectar su Oferta.

## **II.1. REQUISITOS DE LOS OFERENTES.**

Podrán ser Oferentes las personas jurídicas de carácter privado indicadas en los incisos a, b, d, f, g del Artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación las Uniones Transitorias (UT), según lo previsto en el Art. 1463 y cctes. del Código Civil y Comercial de la Nación, que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia económica, financiera y técnica establecidos en “EL PLIEGO”.

Los grupos empresarios deberán indicar la participación comprometida de cada uno de los integrantes que constituyen el Oferente, cuya composición con posterioridad de la presentación de Ofertas, no podrá ser modificada bajo ningún aspecto. En caso de asociaciones de empresas, cada una de ellas deberá cumplir individualmente todos y cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego a excepción de los antecedentes técnicos que podrán ser cumplidos sólo por la operadora. La existencia del control accionario o de mayoría de directorio de las empresas Oferentes deberá acreditarse en la documentación presentada en la Oferta y formará parte de ésta. La mayoría accionaria se acreditará mediante copia del libro de registro de accionistas debidamente certificada o por documento fehaciente que lo reemplace. En cuanto al Directorio, deberá acreditarse mediante copia certificada del Acta de Asamblea, debidamente constituida, con elección de autoridades y del Acta de Directorio, donde se designe con sus respectivas facultades si difieren de las establecidas en el estatuto social.

Cuando el Oferente fuera una Unión Transitoria (UT), en el instrumento constitutivo deberá establecerse la responsabilidad solidaria de todos sus integrantes renunciando al beneficio de excusión y división frente a la Concedente, por el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la licitación y el eventual Contrato y que la quiebra de uno de ellos no impedirá que las restantes empresas continúen cumpliendo el Contrato, siendo inoponible a la Concedente la referida falencia.

El plazo de duración de las sociedades Oferentes, como así también la vigencia de la vinculación de

empresas integradas en UT, no podrá ser inferior al previsto para la ejecución total de contrato y su eventual prórroga.

## **II.2. INCOMPATIBILIDADES DE LOS OFERENTES.**

No podrán ser Oferentes:

- 1) Las personas jurídicas comprendidas en el Art. 26 del Decreto-Ley N° 4416/80<sup>1</sup>.
- 2) Las personas jurídicas, que se encuentren en estado de quiebra o en concurso preventivo abierto de acreedores sin acuerdo preventivo homologado judicialmente.
- 3) Las personas jurídicas en las que agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal actúen como directores, representantes o administradores.
- 4) Las personas jurídicas que estén inhabilitadas por condena judicial, mientras dure su inhabilitación.

## **II. 3. REQUISITOS DE LA OFERTA**

La presentación de la Oferta hace presumir por parte del Oferente la aceptación incondicionada de las Cláusulas de “El PLIEGO” y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada Oferente podrá presentar sólo una Oferta.

La Oferta, junto con la documentación correspondiente, se entregarán en las dependencias u oficinas expresadas en la Convocatoria, dentro del plazo establecido. Las Ofertas se presentarán por escrito, en idioma castellano, en formato papel y en soporte digital. En caso de discrepancias entre la documentación presentada en papel y la presentada digital, se considerará válida la presentada en papel. Toda la documentación que integra la Oferta deberá ser firmada por el Oferente o por su

---

<sup>1</sup>ARTÍCULO 26°.-No serán consideradas las propuestas de personas físicas o jurídicas cuando alguno de sus dependientes, apoderados, profesionales, socios o miembros de sus órganos directivos sean funcionarios o técnicos que hayan intervenido en la preparación de los pliegos o llamado a la licitación de que se trate o que tengan entre sus funciones la facultad de decidir en cualquier instancia las cuestiones que puedan surgir desde la presentación de las propuestas hasta la adjudicación final. Lo mismo ocurrirá cuando parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de dichos funcionarios o técnicos sean proponentes, miembros de los órganos directivos de éstos, desempeñen funciones ejecutivas para ellos o tengan participación en los resultados de la obra licitada. En los casos en que se trate de Obras llamadas a licitación durante la gestión de los funcionarios o técnicos, la prohibición se extenderá hasta un (1) año después que estos hayan cesado en sus funciones. Las incompatibilidades establecidas precedentemente, serán de aplicación en el área del gobierno de la Provincia o de las municipalidades, según la jurisdicción en que radique la licitación. Los interesados que se hayan presentado en las licitaciones, podrán formular oposición a las propuestas por causales previstas en este artículo y o recusar a los funcionarios intervinientes, dentro de los tres (3) días del acto de apertura de la licitación. Dentro del mismo plazo, los funcionarios y técnicos comprendidos en las prohibiciones precedentes, deberán denunciar los casos de incompatibilidad de que tengan conocimiento, haciéndolo constar en el expediente. Tampoco serán consideradas las propuestas de personas físicas o jurídicas cuando aquellos que tengan alguna de las vinculaciones citadas en el primer párrafo de este artículo sean legisladores, gobernador, ministros o subsecretarios, respecto del ámbito del gobierno Provincial, o concejales, intendentes o secretarios, respecto de la municipalidad de que se trate.-

representante legal.

La Oferta presentada por un Oferente que fuera retirada antes del perfeccionamiento del Contrato determinará la ejecución por parte de la Autoridad de Aplicación de la Garantía de mantenimiento de Oferta. No serán admisibles las Ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que no estén debidamente salvadas, que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la Oferta, o que fueran Ofertas condicionadas.

El Oferente es el exclusivo y único responsable de los errores que cometiera en la Oferta.

#### **II.4. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

Los Oferentes presentarán sus Ofertas en DOS SOBRES DE APERTURA SIMULTÁNEA, cerrados y firmados por el Oferente o persona que lo represente, de forma que se garantice el secreto de su contenido. Deberán ser individualizados con los números 1 y 2, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente del trámite licitatorio y la razón social de la Oferente.

Si por el volumen de documentación fuera necesario, se presentarán en cajas con la numeración 1 y 2 igualmente firmadas y cerradas, debiendo asimismo figurar en el exterior de cada una de ellas los requisitos de identificación previstos para los sobres en el párrafo anterior. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente un índice de su contenido. La Oferta deberá ser presentada en soporte papel y en formato digital. Los sobres contendrán la siguiente documentación:

##### **Sobre 1: Antecedentes y solvencia.**

1. A. Copia certificada de Acta constitutiva o Contrato Social según corresponda, instrumentos que acrediten la designación de los representantes sociales vigentes, instrumento que acredite la decisión social de participar en la licitación, acreditando todas las inscripciones y/o modificaciones de la persona jurídica en el Registro Público de Comercio y/o autoridad competente y Certificado de vigencia de la persona jurídica.

1.B. Memoria, Balance aprobado, Inventario, notas y cuadros anexos correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios contables cerrados a la fecha de presentación, conforme las normas legales y técnicas contables vigentes. Cuando los balances tengan fecha de cierre con una antigüedad superior a los tres (3) meses de la fecha de presentación de sobres, deberán adjuntar un Balance de Corte, con una antigüedad no mayor de tres (3) meses.

1.C. Cuando el Oferente sea una Unión Transitoria (UT), al momento de apertura de los sobres, deberán presentar el compromiso de constitución de la misma con una cláusula de solidaridad entre los partícipes por todas las obligaciones emergentes del Contrato, sin necesidad de indicar valores. En

caso de resultar adjudicatario, el Contrato no se suscribirá hasta que la Unión Transitoria esté conformada e inscripta en Dirección de Personas Jurídicas en un todo de acuerdo con la legislación vigente (art. 1463 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina). El plazo para la conformación e inscripción de la Unión Transitoria no podrá superar los treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la adjudicación. En caso de Oferta presentada por una Unión Transitoria, los requisitos que se indican en el presente artículo, salvo en lo relativo a la garantía de mantenimiento de Oferta, deberá ser presentado por cada una de las personas jurídicas que integran la Unión Transitoria.

1.D. Declaración jurada de la situación del Oferente respecto de litigios en trámite, concursos preventivos, quiebras, rescisiones de contratos de concesión de obra pública (nacionales, provinciales o municipales), en los últimos tres (3) años, indicando si a la fecha de la presentación existen reclamos administrativos y/o judiciales contra el estado Provincial por cualquier concepto, los montos de las controversias y los resultados, conforme ANEXO XII.

1.E. Constancia de constitución de la Garantía de Oferta por la suma de dólares estadounidenses ochenta mil (US\$ 80.000).

La presentación de la Garantía de Oferta constituye requisito de admisibilidad de la misma, siendo causal de rechazo en el acto de apertura la omisión de su presentación.

La Garantía de Oferta permanecerá vigente hasta que se perfeccione el Contrato, estableciendo en el acto de adjudicación la oportunidad en que se procederá a su restitución. En todo caso, la Garantía de Oferta responderá del mantenimiento de las Ofertas presentadas por los Oferentes hasta el perfeccionamiento del Contrato. La Garantía de Oferta será ejecutada a los Oferentes que retiren su Oferta antes del momento de perfeccionamiento del Contrato.

Esta garantía deberá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

a) Fianza bancaria: que deberá establecer como condiciones especiales:

1.- Que se hará efectiva a simple requerimiento de la Concedente, sin necesidad de otro requisito ni de previa constitución en mora al deudor ni al fiador.

2.- Que se constituya al Fiador en deudor solidario y principal pagador de acuerdo con los Artículos Nº 1590, 1591 y 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación.

3.- Que no establezca fecha de vencimiento.

b) Seguro de caución: en cuyo caso la póliza respectiva deberá reunir las condiciones básicas establecidas por la legislación vigente.

En ambos casos irán a nombre del GOBIERNO DE MENDOZA – MINISTERIO DE SALUD Y

DEPORTES, CUIT N° 30-99927974-7 domicilio Peltier 351, 5° piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Mendoza o el que en un futuro lo reemplace y deberán incluir la siguiente cláusula obligatoria:

*"SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN TODO LO QUE SE CONTRADIGA CON LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA (o FIANZA) ESTA COMPAÑÍA DE SEGUROS (o BANCO) ACEPTA EN UN TODO LAS CONDICIONES DEL LLAMADO"*

Cualquiera sea la forma que adopte, las garantías deberán ser constituidas a satisfacción de la Concedente, que podrá en cualquier tiempo solicitar fundadamente su sustitución por otra opción que resulte conveniente.

1.F. Certificado de visita de obra: El Oferente deberá presentar la constancia de visita de obra, la cual se llevará a cabo en la fecha y hora que indique oportunamente la Administración.

1.G. Constancia de inscripción en ARCA (ex AFIP) y ATM y acreditación en cada caso de no poseer deudas tributarias y/o poseer deuda regularizada, adjuntando las constancias respectivas, a satisfacción de la Administración.

1.H. Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias presentada a la ARCA (ExAFIP), de la persona jurídica o de quienes integren la UT, según corresponda, de los dos (2) años anteriores a la fecha del llamado a licitación.

1.I. Original o copia certificada de Certificación Bancaria de las Líneas de Créditos que tiene autorizada el Oferente, detallando el monto total y el monto disponible por línea, a la fecha de la presentación, la misma deberá ser acompañada por una nota donde el Oferente autoriza a la Administración a solicitar referencias a los bancos con que opera. Las mismas deberán estar nominadas por la Entidad Bancaria para la presente Licitación. El Oferente deberá acreditar la financiación suficiente para hacer frente como mínimo al 40 % de las inversiones comprometidas en la Oferta. En forma subsidiaria, el Oferente podrá presentar un seguro de caución de la totalidad de las inversiones comprometidas en la Oferta emitida por una entidad aseguradora habilitada a satisfacción de la Administración.

1.J El Oferente deberá presentar un Programa de Integridad adecuado para la prevención, detección y corrección de los riesgos según lo previsto en la Ley Provincial N° 9237. A los efectos de su acreditación podrá optar indistintamente por cualquiera de las siguientes formas: a) nota, documento o folleto explicativo del Programa de Integridad en el que se describan sus principales características y elementos; b) Indicar la referencia de hipervínculo al apartado del sitio web oficial del Oferente en la que se consigne esa misma información. En ese caso la firma deberá garantizar que la información disponible on line se mantenga actualizada y a disposición del público desde la presentación de la Oferta y mientras dure el trámite licitatorio; La Administración podrá solicitar información aclaratoria o

adicional en relación con el programa.

1.K. Declaración jurada sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Provincia de Mendoza para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al Fuero Federal, conforme ANEXO XII.

1.L. Declaración jurada de no estar incurso en prohibiciones, inhabilitaciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de no poseer deudas de naturaleza tributaria ni con la Seguridad Social y de que no existen deudas con la Provincia de Mendoza, conforme ANEXO XII.

1.LL. Declaración jurada de conocer y aceptar las condiciones de "EL PLIEGO", conforme ANEXO XII.

1.M. Los Oferentes deberán justificar su solvencia técnica cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Haber gestionado como mínimo en los últimos tres (3) años, servicios de Salud en establecimientos sanitarios de similar complejidad y envergadura. A los efectos de probar dicha capacidad deberá indicar fechas, localización, beneficiarios públicos o privados de los mismos, importe y una pequeña descripción.
- b) Detallar cuáles son los medios personales que se compromete a aportar a la ejecución de las distintas fases del contrato, acompañando las titulaciones académicas y profesionales y los correspondientes C.V. firmados de las personas que se desempeñarán en los puestos directivos como mínimo en las siguientes tareas: Responsable de la elaboración del proyecto ejecutivo, Director técnico de la obra en la etapa de construcción, Director médico y Director de administración en la etapa de explotación.

## **Sobre 2: Propuesta técnica y económica.**

La documentación de la Oferta a presentar por los Oferentes deberá ajustarse en su contenido a lo indicado a continuación, conformando a su vez tres apartados individualizados como A. "Proyecto de Obra", B. "Documentación técnica. Planes de Gestión y de calidad" y C. "Oferta Económica", cerrados y diferenciados entre sí.

### **Apartado A: Proyecto de obra.**

El Oferente incluirá en este apartado de su Oferta la totalidad de la documentación relativa a la obra, debiendo ajustarse estas actuaciones mediante el sistema de ajuste alzado de acuerdo al Art. 15° del Decreto Ley N° 4416 /80 y Art. 6° inc. b) del Decreto N° 313/81 y a la memoria descriptiva que integra el ANEXO I y el resto de las disposiciones de "EL PLIEGO".

Se presentará un análisis de la viabilidad técnica y económica del Proyecto, así como una propuesta de resolución técnica que, como mínimo, satisfaga las exigencias del Programa Funcional incluido en el ANEXO I. Contendrá un análisis de las soluciones constructivas y de las instalaciones que permita

valorar el conocimiento de las mismas, de las actuaciones comprendidas, su viabilidad y la aportación de ideas complementarias que mejoren las propuestas del Programa Funcional.

Este apartado constará de los siguientes documentos:

**a) Proyecto de obra a nivel de Anteproyecto, con estado de Mediciones y Presupuesto desarrollado.**

El Anteproyecto contendrá:

I. Una Memoria desarrollada que explique y justifique la solución propuesta, demuestre las variaciones y la comprensión de la memoria descriptiva que integra “EL PLIEGO” y que desarrolle el Programa Funcional y las modificaciones propuestas, tanto de estructura como de instalaciones. En todo momento deberá considerarse que se pretende un Establecimiento de Salud con Internación General de Bajo Riesgo, Nivel I.B.

II. Descripción de los procedimientos, sistemas y métodos constructivos a emplear en la ejecución de la obra, con especial mención a los sistemas estructurales en coordinación con lo existente, la utilización de los medios, tanto técnicos como de producción que justifiquen la ejecutabilidad de las obras en el plazo y el Plan de Trabajo que se oferte.

III. Memoria de calidades y acabados con justificación de su adecuación a plazos y a los usos de las áreas del Hospital según el Programa Funcional, se deberá considerar en todo momento que el proyecto debe ajustarse a lo detallado en la memoria descriptiva que forma parte de la documentación proporcionada para la Concesión.

IV. Memoria técnica de cada una de las instalaciones contenidas en el Proyecto, especificando las características de cada una de ellas, las bases de cálculo si las hubiere, los sistemas elegidos por áreas, y las especificaciones tanto de maquinaria como de materiales incluidos en la Oferta. Se considera que tanto los planteos estructurales como los de las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del Hospital deberán tener concordancia con el anteproyecto presentado, si bien se entiende que podrán al momento del Proyecto Ejecutivo sufrir modificaciones coherentes de acuerdo al cálculo o dimensionamiento.

V. Cuadro en el que se refleje el valor del equipamiento instalado, el de su reposición y mantenimiento, detallando la vida útil y su valorización económica en el tiempo, indicando el importe inicial de la inversión en instalaciones, así como el cronograma de reposiciones a lo largo del periodo concesional.

VI. Cuadros de superficies desarrollados conforme a la zonificación de las áreas de EL HOSPITAL por unidades funcionales.

VII. Listado de equipamiento

VIII. Planimetría:

- A. Planos de Arquitectura.
- B. Planos de urbanización y ordenación de la parcela propuestos.
- C. Planos por planta y áreas propuestos, a escala 1:200; 1:100.
- D. Alzados y secciones desarrollados.
- E. Planos de detalles y secciones constructivas.
- F. Planos de Estructura.
  - 1. Planos que expresen las soluciones estructurales propuestas.
  - 2. Planos que definan la cimentación y replanteo propuesto.
  - 3. Planos que definan la estructura.

Los Planos previstos en F.1; F.2; F.3 no deberán ser presentados al momento de presentar la Oferta, sino con posterioridad a la firma de EL CONTRATO, según lo previsto en el punto IV. Ejecución de EL CONTRATO. La Oferta deberá acompañarse solo del planteo estructural correspondiente al anteproyecto arquitectónico y funcional del hospital propuesto.

Una vez resuelta la adjudicación el Concesionario deberá profundizar el análisis estructural según lo detallado anteriormente, presentando el nivel de Proyecto Ejecutivo de la propuesta adjudicada.

G. Planos de instalaciones sanitarias, eléctricas, termomecánicas, gases medicinales, gas y protección contra incendios.

- 1. Planos que justifiquen las soluciones propuestas a las Instalaciones contempladas en el Proyecto, esquemas de principio, diagramas de recorridos y sistemas. Se desarrollarán las diversas instalaciones con la localización de los elementos que lo componen (transformadores, grupos electrógenos, máquinas de frío, climatizadores, calderas, depósitos, etc.), así como conexiones a las redes generales.
- 2. En materia de protección contra Incendios, se deberá acompañar:
  - A. Memoria de evacuación, sectorización, detección y extinción.
  - B. Planos que justifiquen el cumplimiento de la Normativa de Protección contra incendios.

Al momento de la presentación de la Oferta deberá presentarse sólo un planteo de instalaciones correspondiente al anteproyecto arquitectónico y funcional del hospital propuesto, ya que en este nivel el detalle del inciso G no sería factible de realización.

Una vez resuelta la adjudicación el Concesionario deberá profundizar el análisis de las instalaciones correspondientes necesarias para el funcionamiento, según lo detallado anteriormente, presentando el nivel de Proyecto Ejecutivo de la propuesta adjudicada.

Se incluirá una sección de los Planos en formato A3.

IX. Presupuesto: Mediciones y Presupuesto de ejecución material incluyendo cuadro de análisis de

precios y estado de mediciones. Se trata de un presupuesto completo a nivel de Proyecto Ejecutivo. El análisis de precios incluirá los costos directos, indirectos y auxiliares. Éste deberá incluir todos aquellos equipos necesarios para el desarrollo y funcionamiento de los servicios de salud objeto del Contrato. El presupuesto incluirá desglosados gastos generales y beneficios.

**b) Proyecto de Equipamiento.**

Con sujeción al contenido del ANEXO X “Planilla de Equipamiento” comprensiva tanto del equipamiento médico como del mobiliario, deberá presentar el listado de equipamiento y/o mobiliario propuesto. Todo el equipamiento deberá ser nuevo.

Su presupuesto considerará incluido el costo de los trabajos que requieran el montaje del equipamiento y mobiliario y la puesta en funcionamiento de los equipos médicos. Cada uno de los precios incluirá las especificaciones técnicas del equipamiento y mobiliario ofertado.

El equipamiento médico debe cumplir con la Normativa Vigente, a saber: Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del fabricante/distribuidor y certificado de Producto Médico (PM), actualizado y expedido por la autoridad regulatoria nacional (ANMAT). Se requiere que lo propuesto sea de marcas con probada trayectoria en el mercado nacional e internacional.

Deben contar con Servicio de Posventa en el país, asegurando la provisión de repuestos, accesorios, reutilizables y/o descartables durante al menos 10 años. Además, debe contar con Servicio Técnico (SSTT) en el país con la capacidad de dar respuesta inmediata ante un requerimiento que incluya mínimamente: visitas técnicas, reparaciones en hospital o en la empresa según se requiera para minimizar el tiempo de parada del equipo, capacitaciones de usuario al personal médico y de salud, capacitaciones técnicas al personal técnico para ejecutar mantenimientos predictivos, preventivos o correctivos según se requiera, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

El equipamiento se entregará con todos los accesorios necesarios, instalación, puesta a punto y demás pruebas o acciones que el fabricante especifique para su correcta utilización.

Además, deberán entregarse los manuales de usuario y técnico, tanto en forma digital como impresa, en idioma castellano para todos los equipos médicos.

Los equipos deberán contar con garantía de 1 año desde la fecha de instalación en todas sus partes, accesorios, periféricos y sistemas sin excepción.

La totalidad del equipamiento debe reunir las mejores características de calidad y seguridad para usuarios y trabajadores. Cada uno de los precios incluirá las especificaciones técnicas del equipamiento ofertado, debiendo explicitar pormenorizadamente la calidad técnica del equipamiento propuesto para la función a realizar, la seguridad y confort para el paciente y otros usuarios, su funcionalidad, la fiabilidad en su utilización y su sostenibilidad ambiental.

Deberá acompañarse un cuadro en que se refleje el importe económico de la reposición de forma individualizada o por grupos homogéneos (especificando la composición del mismo), indicando el importe inicial de la inversión en equipamiento y/o mobiliario, así como el cronograma de reposiciones a lo largo del periodo concesional.

**c) Procedimientos constructivos**

Contendrá la descripción de los procedimientos, sistemas y métodos constructivos a emplear en la ejecución de la obra, con especial mención a los sistemas de coordinación, la utilización de los medios, tanto técnicos como de producción que justifiquen la ejecutabilidad de las obras en el plazo y el Plan de Trabajo que se oferte.

**d) Plan de trabajo**

Se incluirá un Documento de Programación, cuya finalidad es la de probar la viabilidad de la obra en el plazo ofertado expresado en semanas, coherentemente con los medios personales y materiales propuestos. A los efectos de conformar el Plan de Trabajo deberá tenerse presente que el plazo total de ejecución de la obra no podrá ser superior al establecido en el Pliego.

Dicho documento justificará el plazo de ejecución ofertado. Se incluirán los hitos parciales que propone el Oferente y los tiempos límite para la definición y para la introducción del equipamiento médico – sanitario a incorporar en la obra, sin exceder el plazo máximo establecido en el Pliego.

El mencionado Plan de Trabajo se desagregará al menos en las actividades preestablecidas en la Memoria Descriptiva. Se deberá expresar gráficamente mediante cuadros, gráficos, esquemas e imágenes que se consideren necesarios para demostrar su viabilidad.

**Apartado B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. Planes de Gestión y Calidad.**

1) Planes de Gestión y Calidad

A.- PLAN DE GESTIÓN

El Oferente deberá presentar un Plan de Gestión que contenga al menos los siguientes puntos:

- 1.- Misión, objetivos y líneas estratégicas de “EL HOSPITAL”
- 2.- Estructura organizativa, que deberá contener:
  - a) Organigrama que incluya la representación gráfica e información sobre la estructura orgánica y funcional de “EL HOSPITAL”
  - b) Funciones de los responsables de las distintas divisiones, servicios y unidades asistenciales.
  - c) Relación jerárquica, vínculos entre servicios y relaciones transversales, así como las áreas en que se sectoriza la organización.
- 3.- Cartera de servicios, de acuerdo a lo previsto en el ANEXO XI.
- 4.- Recursos.

- 4.1. Recursos Humanos.
- 4.2. Recursos Materiales.
- 5.- Servicios generales no sanitarios.
- 6.- Puesta en servicio de acuerdo al Plan de Trabajo.

#### B.- PLAN DE CALIDAD

El Oferente deberá elaborar un Plan de Calidad ajustado a las características del Centro propuesto en el que como mínimo se definan los siguientes aspectos:

- 1.- Objetivos
- 2.- Metodología
- 3.- Evaluación
- 4.- Cronograma

El diseño del Plan de Calidad deberá tener en cuenta los indicadores mínimos consignados en el punto "VI.5 CONTROL Y EVALUACIÓN" de "EL PLIEGO".

#### C.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS SERVICIOS.

La Memoria descriptiva de los servicios se elaborará de acuerdo al listado contenido en el Anexo XI.

### **Apartado C. Oferta económica.**

La Oferta económica se integra de cuatro partes:

- a) La Propuesta económica, b) Plan de inversiones, c) Modelo Financiero y d) Formulario Resumen de la Oferta económica.

#### C. a. Propuesta económica.

La Propuesta económica se presentará en el formulario de Propuesta económica que integra el ANEXO XIII, y según el contenido de la Oferta indicado en el presente apartado. Dicha propuesta comprende el conjunto de todas las tareas, provisiones, servicios y demás trabajos necesarios para terminar la obra de EL HOSPITAL en forma completa, conforme al alcance, plazos, precio, términos y condiciones previstas en el PLIEGO y EL CONTRATO, que deben ser realizadas hasta el momento de la recepción final de la misma. Dicha propuesta comprenderá las obras necesarias y previas a la instalación de cualquier equipamiento médico fijo.

La propuesta económica será expresada en pesos argentinos al momento de la presentación de la misma.

No serán admitidas aquellas Ofertas económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que no estén salvadas debidamente, que impidan conocer claramente lo que la Administración estime

fundamental para considerar la Oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifras, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda lo contrario. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del Oferente de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

A todos los efectos se entenderá que las Ofertas comprenden el importe del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA)

#### C.b.) Plan de Inversiones.

El Plan de Inversiones es una propuesta, con indicación del importe total de las inversiones expresado en dólares estadounidenses, durante el desarrollo del plazo de la concesión y un detalle explicativo de la tipología y naturaleza de las inversiones previstas.

Se entiende como Inversión Total el presupuesto de equipamiento sanitario y mobiliario y el IVA asociado, excluyendo los gastos financieros capitalizados y otros gastos activados a distribuir en varios ejercicios.

Dentro de las inversiones se detallarán en forma explícita (con indicación de costos), las inversiones en equipamiento (comprendiendo el equipamiento general, mobiliario y sanitario). Se indicarán de forma expresa los equipos de alta tecnología sanitaria que se propone adquirir para “EL HOSPITAL” y sus características técnicas.

Igualmente deberá presentarse un estudio de amortizaciones de todas las inversiones, con un plan de renovación y mejora de las mismas en los años en que dure la concesión y con un estudio de la situación de los equipamientos en el momento en que, por finalización del periodo de la concesión, se produzca la reversión de las inversiones a favor de la Administración.

Se entenderá que el compromiso del concesionario será la realización del importe total de las inversiones que propone en el “Plan de Inversiones” de su propuesta económica y el que quedará sujeto a su aprobación por parte de la Administración de acuerdo a lo previsto en “EL PLIEGO”.

#### C.c.) Modelo Financiero

Las Ofertas deberán incluir un modelo financiero que suponga la estimación y cuantificación del Plan de Negocio de la Concesionaria, en forma de proyecciones financieras durante cada año del período de Concesión, expresado en dólares estadounidenses nominales (de cada año).

El Modelo deberá presentarse tanto en copia impresa en papel (2 copias en color) como en soporte informático (Microsoft Excel 2000 o compatible) conteniendo en forma explícita la formulación matemática. La presentación de esta fórmula matemática constituye un elemento esencial de la Oferta cuya omisión, en principio, impide conocer claramente un elemento fundamental para su valoración.

El Modelo Financiero debe incluir una completa y detallada descripción de las principales hipótesis consideradas en el mismo, así como permitir el análisis de sensibilidad de las mismas. Asimismo deben especificarse las hipótesis sobre evolución en el tiempo que se haya considerado que afectarán a las distintas categorías de costo de cada período. Adicionalmente el modelo deberá reflejar como outputs principales del mismo, los siguientes:

1. Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto, que se calculará sobre los flujos de caja del proyecto antes de considerar los flujos de caja asociados a la estructura de financiación del mismo, en términos nominales y reales.
2. Valor Actual Neto (VAN) del proyecto, que se calculará sobre los flujos de caja del proyecto antes de considerar los flujos de caja asociados a la estructura de financiación del mismo, en términos nominales y reales.
3. Estados financieros proyectados de la Concesionaria elaborados conforme a normativa contable aplicable, entendiéndose por estados financieros el Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Flujos de Caja.
4. Estado de Origen y Aplicación de Fondos (EOAF) proyectado de la Concesionaria durante el período de construcción y/o disposición de recursos ajenos y durante el período concesional.
5. El Modelo Financiero deberá elaborarse siguiendo la siguiente estructura básica de hojas de cálculo, que deberán aparecer convenientemente separadas:
  - de hipótesis principales,
  - de hipótesis secundarias,
  - de Capex (Inversiones, incluyendo las de reposición),
  - de ingresos, gastos de explotación y resultado operativo,
  - de amortizaciones,
  - de tributos,
  - de programa de deuda y estructura de financiación,
  - de Pérdidas y Ganancias,
  - de Balance de situación,
  - de Cashflow,
  - de Estado de Origen y Aplicación de Fondos (EOAF),
  - de resumen de resultados principales (como mínimo los indicados en párrafos anteriores de este apartado).

Conjuntamente con el Modelo Financiero deberá adjuntarse una memoria explicativa del mismo, recogiendo una descripción detallada de las hipótesis y resultados descritos en el presente apartado. En caso de resultar adjudicatario, dicho Modelo Financiero se incorporará como ANEXO al

Contrato de Concesión, constituyendo el Plan Económico Financiero de la Concesión.

C.d.) Resumen de la Oferta económica.

Los Oferentes deberán presentar un resumen de la Oferta económica, en soporte papel e informático. En caso de discrepancia entre este resumen y la propuesta económica, prevalecerá el primero y sobre éste el formulario de Propuesta económica contenido en el ANEXO XIII.

Toda la información contenida en la Oferta económica deberá facilitarse tanto en papel impreso como en soporte informático (aplicaciones Microsoft Word 2000 o versión compatible, como procesador de textos y Microsoft Excel 2000 o versión compatible, para la presentación del modelo económico – financiero). Tanto la propuesta económica, como el Modelo Financiero y el Resumen de Oferta económica deberán estar firmadas por el representante legal, en cada una de sus hojas.

### **III. ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS, ANÁLISIS DE LAS OFERTAS Y SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO**

#### **III. 1. COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN**

La norma legal del llamado a licitación designará a la Comisión de Pre-adjudicación, la que se integrará de agentes y funcionarios del Estado Provincial que cuenten con las incumbencias necesarias para hacer una evaluación integral de todos los aspectos involucrados en las Ofertas que se presenten.

#### **III. 2. APERTURA DE LAS OFERTAS**

Las Ofertas serán abiertas en acto público en el lugar y hora designados a tal fin, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados. Bajo ningún motivo el/los Oferentes podrán retirar los sobres con las Ofertas presentadas, una vez iniciado el Acto de Apertura. No se admitirán Ofertas alternativas. Las Ofertas que se presenten luego de la hora y fecha señalada para tal fin serán inmediatamente devueltas, sin abrir.

Los sobres N° 1 y N° 2 se abrirán en el mismo acto.

De todo lo actuado se labrará un Acta en la que se detallarán las Ofertas presentadas por orden de apertura, tipo y monto de las Garantías de Mantenimiento de Oferta, y resto de la documentación presentada como asimismo toda observación que algún Oferente pudiera haber realizado con respecto a las tramitaciones previas. El Acta será leída y firmada por los funcionarios antes citados, y los representantes de los Oferentes presentes que deseen hacerlo y se procederá a cerrar el Acto de Apertura.

### **III. 3. VISTA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.**

Luego del acto de apertura, se pondrán las Ofertas presentadas durante tres (3) días hábiles a disposición de los distintos Oferentes a los efectos de que formulen las observaciones que puedan corresponder.

La Autoridad de Aplicación se expedirá sobre la observaciones formuladas, en el acto administrativo de adjudicación.

### **III. 4. ESTUDIO DE LAS OFERTAS.**

Constituida la Comisión de Preadjudicación a los efectos de analizar la Oferta, si se observan defectos u omisiones subsanables a criterio de dicha Comisión en la documentación presentada, lo comunicará a los Oferentes al correo electrónico indicado en la Oferta, concediéndose un plazo no superior a cinco (5) días para que los Oferentes los corrijan o subsanen.

Se consideran requisitos insubsanables los indicados en el Art. 149 del Decreto Nº 1000/15. En ningún caso las subsanaciones que se soliciten podrán afectar el principio de igualdad entre Oferentes. La Comisión de Pre- adjudicación podrá solicitar, antes de elaborar el dictamen de pre-adjudicación, los informes que considere necesarios y que se relacionen con el objeto del contrato, siempre que no modifiquen el alcance de la Oferta.

Una vez efectuado el análisis de admisibilidad de las Ofertas y subsanados en su caso los defectos u omisiones, se procederá a valorar el contenido de las Ofertas de acuerdo a los criterios de preadjudicación, aconsejando cuales son las Ofertas más convenientes.

### **III. 5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.PRINCIPIOS GENERALES.**

La Concedente se reserva el derecho de adjudicar o no la concesión licitada o de finalizar el trámite de la Licitación en cualquier momento y el de rechazar cualquier o todas las ofertas que se hubieran presentado si a su juicio fundado ello fuere más conveniente, sin que ninguna de estas decisiones pueda motivar reclamos de ninguna naturaleza por gastos, honorarios, retribuciones y/o cualquier clase de indemnización por parte de los oferentes. En definitiva, la adjudicación corresponderá a la Oferta que a criterio de la Autoridad de Aplicación sea la más conveniente técnica y financieramente, según los requisitos exigidos en la documentación licitatoria. También se tendrá en cuenta la solvencia moral y material, y los antecedentes de idoneidad de los oferentes.

En el caso que hubiere una sola oferta válida por falta o rechazo de otras, ello no obsta a que la adjudicación definitiva se lleve a cabo con relación a ella, si reúne las condiciones necesarias para tal adjudicación, según los requisitos exigidos en la documentación licitatoria. La existencia de una única

oferta, de ningún modo obligará a la Concedente a aceptar la misma.

Los criterios de adjudicación de las Ofertas son los indicados en el ANEXO XIV del Pliego.

### **III. 6. ADJUDICACIÓN**

Una vez analizadas las Ofertas y elaborado el Acta de Preadjudicación por la Comisión de Preadjudicación, la Autoridad de Aplicación propondrá al Poder Ejecutivo la adjudicación que será dispuesta mediante decreto. En ella dispondrá un plazo para que el Adjudicatario concorra a suscribir el Contrato acompañando la documentación que se prevé en “EL PLIEGO”. Dicha resolución será notificada a los oferentes en los domicilios especiales constituidos. La interposición de recursos no suspenderá en ningún caso los efectos del acto administrativo.

Si los oferentes no retiran, su documentación dentro del plazo de tres (3) meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a mantenerla en custodia.

La resolución también dispondrá la restitución de las Garantías de Mantenimiento de Oferta a los Oferentes que no resultaron adjudicatarios, estableciendo el plazo correspondiente. Al adjudicatario, la restitución se le efectuará luego de firmado el Contrato de Concesión y una vez constituida la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

### **III. 7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la firma del Contrato, en el plazo que le fije la Autoridad de Aplicación, los siguientes documentos:

III.7.a. Garantía de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) de la inversión total adjudicada de acuerdo a lo previsto en “EL PLIEGO”. Dicha garantía tendrá el siguiente tratamiento

a) Garantía en fase de construcción: el cinco por ciento (5%) del monto de la Garantía de Contrato tendrá por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la fase de construcción de la obra. Cuando, como consecuencia de la modificación del Contrato o del Proyecto de Construcción, experimente variación el importe de la Inversión Total resultante, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha en que se notifique al Concesionario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del Contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas sobre ella las penalidades o indemnizaciones el concesionario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causal de resolución.

b. Garantía Definitiva en la fase de explotación: Redactada el acta de comprobación de la obra, la Garantía de Cumplimiento del Contrato se reducirá al cincuenta por ciento (50%) de su importe. La

garantía definitiva responderá en forma directa por el efectivo cumplimiento del Contrato en el desarrollo de la fase de explotación, y su importe será actualizado anualmente de acuerdo al índice de costo de la construcción (nivel general) así como en el caso de producirse modificación del Contrato a fin de que la garantía guarde la debida relación con la misma. En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto respecto a la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

III.7.b) Póliza de los contratos de seguro de conformidad con lo indicado en “EL PLIEGO” así como la documentación que acredite el pago de las primas correspondientes.

## **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En el plazo de cuarenta (40) días corridos desde el perfeccionamiento del Contrato el Concesionario deberá presentar, para su aprobación por la Administración, el Proyecto que contenga un Plan de Trabajo que desarrolle la programación de la obra contenida en su Oferta. La aprobación de dicho documento habilitará la realización de Acta de Replanteo y el inicio de las obras definidas en el mismo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, según lo previsto en “EL PLIEGO”.

El incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente dará lugar a la imposición de las correspondientes penalidades de acuerdo con lo previsto en “EL PLIEGO” o a la rescisión del Contrato, según proceda.

La Administración podrá requerir correcciones al Proyecto desarrollado y presentado por el Adjudicatario, o a cualquiera de sus fases, sin que ello implique modificación del precio o alteración del Proyecto ofertado, ni sirva para justificar retrasos en las fechas de comienzo y puesta en servicio de las obras. En tal caso se le dará un nuevo plazo de presentación, que no excederá de diez (10) días hábiles desde la notificación de las modificaciones al mismo.

La aprobación del Proyecto se hará sin perjuicio del derecho de la Administración de corregir sus determinaciones al aprobar definitivamente el Proyecto o algunas de sus etapas. Estas correcciones no darán derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario, salvo que sean consecuencia de órdenes directas de la Administración.

El Concesionario será único responsable del contenido técnico del Proyecto de Construcción y asumirá íntegramente la responsabilidad del resultado final de la ejecución de las obras, así como de la prestación de los servicios sanitarios.

### **IV.1. MODIFICACIONES DEL PROYECTO**

La Administración sólo podrá introducir modificaciones en el Proyecto de Construcción aprobado por

razones de interés público, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolas debidamente.

Dichas modificaciones deberán ser aprobadas con carácter previo a la ejecución material de la modificación. Deberán establecerse los precios de las nuevas unidades de obra que, en su caso, resulten de la modificación del Proyecto, sobre la base del análisis de precio presentado por el Concesionario de acuerdo al Plan de Trabajo adjudicado.

En todo caso, las modificaciones del Proyecto de Construcción ejecutadas sin contar con la aprobación previa de la Administración no darán derecho a compensación alguna a favor del adjudicatario, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

## **IV.2. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

La ejecución de las obras en la etapa de construcción se regirá por las disposiciones de EL PLIEGO y de EL CONTRATO y supletoriamente por las disposiciones de la Ley N° 4416 y sus normas reglamentarias en cuanto fueran compatibles con aquellas.

### **IV.2.1. Definición de las obras.**

El Concesionario ejecutará las obras de construcción de “EL HOSPITAL” de acuerdo con el Proyecto de Construcción aprobado por la Administración indicado en el apartado anterior, las instrucciones de la Administración, y las condiciones de “EL PLIEGO”, incluyendo aquellas modificaciones que hayan sido debidamente autorizadas.

### **IV.2.2 Inicio de las obras y puesta a disposición de los terrenos.**

En el plazo máximo de quince (15) días desde la aprobación de la primera fase del Proyecto, se procederá a labrar Acta de Replanteo, de conformidad con lo dispuesto en el Punto IV. “Ejecución del Contrato” e inmediatamente después se pondrán a disposición los terrenos en los que se ejecutarán las obras objeto del Contrato.

### **IV.2.3. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las obras es el indicado en el Contrato elaborado en base a la Oferta y “EL PLIEGO”.

El incumplimiento del plazo de ejecución por parte del Concesionario debido a causas imputables al mismo dará lugar a que la Administración pueda optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o la imposición de las penalidades establecidas en “EL PLIEGO”. La imposición de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora.

Los retrasos en la ejecución de la obra debidos a fuerza mayor, o causa imputable a la Administración darán derecho al Concesionario a una prórroga en el plazo de ejecución de la obra, y correlativa y

acumulativamente, en el plazo de concesión. La duración de dicha prórroga será, por lo menos, igual al retraso habido, a no ser que el Concesionario pidiese uno menor. Si la fuerza mayor impidiera por completo la realización de las obras se procederá a resolver el Contrato, con los efectos previstos en “EL PLIEGO”.

#### **IV.2.4 Director de obra e Inspección de obra.**

El Concesionario llevará a cabo la ejecución de “EL HOSPITAL” de acuerdo al Proyecto aprobado por la Administración y según las instrucciones que al efecto y por escrito le dicte la Autoridad de Aplicación para realizar el seguimiento de la ejecución de la obra, las que serán de obligado cumplimiento para el contratista.

La Dirección de Obra deberá tener reconocida solvencia y estará integrada por un arquitecto o ingeniero civil como Director de la Obra, sin perjuicio del resto de los profesionales que trabajen para el Concesionario.

El Concesionario estará obligado a sustituir la Dirección de la Obra, en aquellos casos en que la Administración lo requiera por causa de incumplimiento de sus obligaciones. La Administración inspeccionará la ejecución de las obras y la actuación del Director de Obra a través de un funcionario Responsable de Seguimiento de Ejecución de la Obra, quien representará a la Administración, el que ejercerá las funciones establecidas en “EL PLIEGO”.

#### **IV.2.5. Indemnidad**

El Concesionario es el único y exclusivo responsable del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones emergentes de LA CONCESIÓN tanto en la etapa de construcción de la obra, como en la etapa de explotación de la misma y por ello se obliga a mantener indemne a la Provincia de Mendoza por todo reclamo que sea consecuencia de la concesión en ambas etapas.

El Concesionario, así como aquellas empresas contratadas por éste para la ejecución de las obras, están obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente, siendo responsables de disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En particular: El Concesionario se compromete a mantener indemne a la Provincia de Mendoza por todo gasto, daño y/o perjuicio, que sean ocasionados por cualquier reclamo, demanda o similar que fueran promovidos por terceros, o por sus trabajadores en concepto de indemnizaciones provenientes de la vigencia y/o extinción de los vínculos laborales. Dicha indemnidad tendrá los siguientes alcances:

1. A título meramente enunciativo, y sin que la enumeración deba considerarse limitativa de otros supuestos, será comprensiva de: Reclamos por diferencias salariales, sueldo anual complementario, licencias o vacaciones no gozadas; indemnizaciones por preaviso, despido o cualquier otra causa;

licencias por enfermedad; aportes y contribuciones previsionales, o a obras sociales, o asociaciones sindicales; retenciones impositivas; multas administrativas o judiciales por incumplimientos a normas laborales, previsionales, administrativas, impositivas, etc., ya fueren impuestas por autoridades nacionales, provinciales o municipales.

2. En los supuestos a que se refiere el presente punto, dicha indemnidad será comprensiva igualmente de intereses compensatorios, moratorios, punitivos o de cualquier otra clase, daños y perjuicios, gastos y costas de la parte reclamante, que sean el resultado de reclamaciones comprendidas en este punto.

3. En el supuesto en que la Administración debiera afrontar el pago de cualquier suma derivada de reclamos, emergente del contrato que las une (o uniera en caso de finalización por cualquier causa o motivo) y que sean consecuencia de un incumplimiento imputable al Concesionario, éste se obliga a reintegrar dicha suma en el plazo de cinco (5) días contados a partir del momento que hubiera sido notificado por la Administración. Caso contrario, la Administración tendrá el derecho de iniciar las acciones judiciales pertinentes contra el Concesionario a los fines del recupero de las sumas que se hubiera visto obligada a abonar (incluyendo pero no limitada a capital, intereses, multas, costas y costos), con más los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le hubiera ocasionado.

#### **IV.2.6.Riesgo durante la ejecución de la obra.**

La ejecución de la obra se desarrollará a riesgo del Concesionario, que responderá de todos los daños y perjuicios causados a las personas o a las cosas de terceros o de cualquier otra índole durante la duración del Contrato con motivo u ocasión del mismo. El Concesionario mantendrá indemne a la Provincia de Mendoza de acuerdo a lo indicado en el punto anterior IV.2.5.

#### **IV.2.7.Seguros durante la construcción.**

El Concesionario contratará con anterioridad al inicio de la obra los seguros que corresponden a la etapa de construcción, según lo que se indica a continuación, debiendo figurar la Administración como beneficiaria de las correspondientes pólizas.

a) Personal del Concesionario: De acuerdo a la Ley N° 24.557, el Concesionario antes del inicio de la obra, deberá acreditar ante la Administración la cobertura de accidentes de trabajo de la totalidad de su personal a través de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.).

b) Personal de la Autoridad de Aplicación encargado del seguimiento de la ejecución de la obra. Dicho personal deberá ser asegurado por el Concesionario, a su cargo, con un seguro de responsabilidad civil. La Administración comunicará al Concesionario, antes de la iniciación de la obra, la nómina del personal que debe ser asegurado. Cuando la Administración introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes dentro de los (5) cinco

días hábiles de la fecha en que se le notifique del cambio.

Serán por cuenta del Concesionario, los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivados por Trabajos Adicionales o causas no imputables a la Administración.

c) Seguro de Responsabilidad Civil: El Concesionario deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la obra, un seguro de Responsabilidad Civil comprensiva con una suma asegurada que cubra los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier subcontratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones en el marco de la obra. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por el Concesionario.

Los seguros deberán mantenerse vigentes hasta la finalización y comprobación de las obras, y su importe deberá adecuarse a los incrementos del valor de las obras a ejecutar que pudieran producirse. En caso de incumplimiento por el Concesionario de la obligación de suscribir los correspondientes seguros, la Administración podrá contratarlos directamente a costa del Concesionario, sin perjuicio de las penalidades que pudieran derivarse de acuerdo a “EL PLIEGO”.

#### **IV.2.8. Certificación y pago de la obra.**

La certificación y pago de la obra, en la etapa de construcción, se regirá por las disposiciones de EL PLIEGO, del CONTRATO y supletoriamente por las disposiciones de la Ley Nº 4416.

Las certificaciones de obra no implicarán la recepción definitiva de la obra hasta su finalización total sin perjuicio de las autorizaciones que la Autoridad de Aplicación considere procedentes para la puesta en servicio de unidades de obra ya construidas.

Los certificados de obra básica, se actualizarán mensualmente, conforme al coeficiente que arrojen las formulas polinómicas definidas en el ANEXO XV.

#### **IV.2.9. Defectos de calidad en la obra ejecutada.**

Durante el desarrollo de las obras, el Concesionario es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquéllas que no cumplan estrictamente con las características definidas para las mismas en el Proyecto aprobado, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del Proyecto.

La Dirección de Obra ordenará cuantas acciones considere precisas para comprobar la existencia de defectos en la ejecución, y en tal caso, deberá ordenar durante el curso de la obra, si fueran aceptables, las demoliciones, correcciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo a cuenta

del Concesionario el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

#### **IV.2.10. Finalización y comprobación de las obras.**

El Concesionario deberá informar a la Administración, con una antelación mínima de un (1) mes la fecha de finalización de la obra o de las etapas previstas. Se entenderá por fecha de finalización de la obra aquella en la que estén ejecutadas y en condiciones de ser puestas en uso público la totalidad de las edificaciones, instalaciones principales y accesorias objeto del contrato, sin perjuicio de la finalización de las obras de cada etapa.

Ambas partes fijarán, de mutuo acuerdo, la fecha para la comprobación de las obras que tendrá lugar en el plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de finalización de la obra o de las etapas correspondientes.

Se levantará Acta de Comprobación conjunta, indicando el resultado de la misma. Si las obras y el equipamiento y mobiliario se encuentran en buen estado y ejecutadas con arreglo a las prescripciones técnicas proyectadas y al Proyecto aprobado, el Responsable de Seguimiento de la Ejecución de la Obra dejará constancia de tal extremo. La aprobación del Acta de Comprobación de las obras por la Autoridad de Aplicación llevará implícita la autorización para la apertura de las mismas al uso público y su habilitación a los efectos del Contrato.

Si las obras no se encontrasen ejecutadas y en buen estado, y el equipamiento no fuese dotado correctamente y conforme a lo previsto en EL PLIEGO y EL CONTRATO, el Responsable de Seguimiento de Ejecución de la Obra señalará los defectos observados y detallará las instrucciones y plazo para su subsanación.

Si transcurrido dicho plazo, el Concesionario no hubiese remediado las deficiencias puestas de manifiesto, se levantará nueva acta de ello, pudiendo la Administración resolver el contrato por causas imputables al Concesionario sin derecho a la devolución de garantías y sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que correspondan.

Si existiesen daños, deterioros o se produjera la ruina de la obra o partes de la construcción por vicios ocultos, debido a incumplimiento de EL CONTRATO por parte del Concesionario, responderá éste de los daños y perjuicios que ocurran durante todo el periodo de la Concesión.

#### **IV.2.11. Precio Final Reconocido de la dotación de equipamiento y mobiliario.**

El Acta de Comprobación referida en el punto anterior IV.2.10., se acompañará de un documento de valoración del equipamiento y mobiliario incorporado a la obra en esta etapa, que establecerá el Precio Final de dicha inversión en esta etapa.

El Precio Final Reconocido de la dotación de equipamiento y mobiliario referido en el párrafo anterior, podrá ser objetado por el Concesionario en un plazo de quince (15) días desde la fecha del Acta de Comprobación, lo que será resuelto por la Administración motivadamente.

## V. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

En el ámbito del Contrato, el Concesionario deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en “EL PLIEGO”. En particular, deberá:

- a) Redactar el Proyecto de Construcción de “EL HOSPITAL” con el contenido y conforme a las exigencias determinadas en “EL PLIEGO”.
- b) Ejecutar las obras conforme al Proyecto aprobado por la Administración, cumpliendo con los plazos ofertados para la terminación de las distintas fases de las obras e inicio de la explotación.
- c) Pagar el canon durante toda la duración de la Concesión, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula IX.1.b. de “EL PLIEGO”.
- d) Designar como Dirección de la Obra a personal técnico cualificado de acuerdo a lo previsto en “EL PLIEGO”.
- e) Mantener y explotar la obra pública, prestando y desarrollando los servicios médico-sanitarios y complementarios no sanitarios, admitiendo su utilización a todo usuario que indique la Administración de acuerdo a lo establecido en “EL PLIEGO”.
- f) Prestar los servicios a su cargo observando todos los estándares de puesta en servicio, calidad y seguridad establecidos en “EL PLIEGO” y las condiciones ofrecidas por el Concesionario en su Oferta, siguiendo las instrucciones que le dirija la Administración.
- g) Llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de la explotación, conservando la obra pública en un estado idóneo para su correcto funcionamiento, a través de las medidas y reparaciones que sean necesarias de conformidad con las especificaciones de “EL PLIEGO”.
- h) Cumplir todas las normas laborales y sociales y, específicamente, las relativas a la prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo que afecten al personal que preste servicios en la construcción y la explotación de los servicios a su cargo.
- i) Respetar la normativa en materia de prevención ambiental que resulte aplicable.
- j) Utilizar durante toda la concesión los sistemas de información que indique el Ministerio de Salud y Deportes.
- k) Ejecutar la explotación con cumplimiento pleno de todas las normas que resulten de aplicación. En especial, el Concesionario, las empresas contratadas por éste y el personal al servicio de uno y otras deberán respetar los derechos de los usuarios de “EL HOSPITAL”, así como guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de toda la información y documentación a la que tengan acceso en relación con el objeto del Contrato. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar la ejecución del Contrato o la relación del servicio con el Concesionario o las empresas contratadas por

éste. A tal efecto, podrán suscribirse los compromisos de confidencialidad correspondientes.

l) Realizar los adecuados controles de gastos y costes de su actividad para que la Administración pueda conocer el estado financiero del Concesionario en cualquier momento del período de construcción o explotación de la obra pública.

m) Responsabilizarse de cuantos permisos y licencias sean pertinentes, así como de los impuestos, tasas y gravámenes fiscales que recaigan sobre el inmueble y sobre el objeto del Contrato, los gastos y consumos producidos durante la ejecución de éste, que no sean de cuenta de la Administración.

n) Responder de todos los daños directos o indirectos que se produzcan a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de su acción u omisión, debiendo indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato.

ñ) No enajenar ni gravar bienes que hubieren de revertir a la Provincia de Mendoza.

o) Garantizar la adecuación de las instalaciones y equipos complementarios a las normas de imagen corporativa y de cualquier otro tipo establecidas, o que eventualmente se establezcan por la Administración.

p) Solicitar autorización a la Administración por escrito y con la debida antelación acerca de las modificaciones que pretenda introducir en el Contrato de acuerdo a lo previsto en EL PLIEGO, no pudiendo introducir por sí ninguna modificación sin dicha autorización.

q) Mantener durante toda la vigencia del Contrato los compromisos derivados de “EL PLIEGO” y los asumidos en su Oferta en cuanto a la estructura societaria, capital social, recursos adicionales aportados por los accionistas, composición del accionariado y, en general, los medios técnicos y financieros a que se hubiera comprometido. Asimismo, llevar adecuados controles de carácter financiero y operativo en la administración de la Concesión.

r) Constituir las garantías previstas en “EL PLIEGO” y durante toda la fase de ejecución del contrato, tener contratadas y mantener en vigor las pólizas de seguro referidas en “EL PLIEGO”.

s) Afrontar los siguientes gastos, en relación con el Contrato, su ejecución y explotación de “EL HOSPITAL”:

1. Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos públicos o particulares.
2. Los correspondientes al desarrollo del Plan de Calidad, seguridad y salud laboral, redacción y supervisión del Proyecto de Construcción y la Dirección de la Obra.
3. Los correspondientes a la construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües.
4. Los gastos de publicidad e información de las obras, confección de videos documentos audiovisuales, documentación técnica y gráfica divulgativa, y realización de actos de inicio y fin de obra, de conformidad con los Planes de Información establecidos al efecto por la Administración,
5. Los correspondientes a las asistencias técnicas y asesoramientos que, a instancias de la Administración, se realicen en interés del Contrato.

## **VI. PUESTA EN SERVICIO Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA**

### **VI.1. PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA.**

Una vez realizada la comprobación de la obra pública, y labrada la correspondiente Acta, la Administración dispondrá la habilitación y puesta en servicio de “EL HOSPITAL” mediante resolución expresa, en el plazo máximo de un (1) mes desde la fecha del Acta referida.

En todo caso, “EL HOSPITAL” deberá estar en funcionamiento en el plazo máximo de un (1) mes a partir de dicha resolución. En dicho plazo se llevarán a cabo las verificaciones y controles necesarios para la efectiva puesta en servicio de las instalaciones. Lo dicho es sin perjuicio de la puesta en marcha por etapas de acuerdo a lo previsto en “EL PLIEGO”, a cuyo efecto se aplicará el mismo procedimiento y plazo.

### **VI.2. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.**

El Concesionario deberá mantener y explotar “EL HOSPITAL” de conformidad con lo que en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad que resulte de aplicación, introduciendo, asimismo, las mejoras que autorice o disponga la Administración a tal efecto y según corresponda.

El Concesionario asumirá los riesgos y responsabilidades de toda índole que se deriven de la explotación de “EL HOSPITAL” por medio de la prestación de los servicios que constituyen su objeto. A excepción de las responsabilidades expresamente previstas en “EL PLIEGO” no se derivarán en ningún caso responsabilidades para la Administración, respecto a los siguientes eventos que tienen, no obstante, carácter enunciativo:

- a. La evolución del uso de “EL HOSPITAL” objeto del contrato.
- b. El aumento, supresión, reducción o modificación de los servicios médicos que sirvan la zona, o los que se prevean en un futuro.

Igualmente, el Concesionario asume el riesgo derivado de la evolución de los mercados financieros, así como, de las labores de la conservación de la obra, y del equipamiento y/o mobiliario en su sentido más amplio, debiendo mantener los mismos de forma continuada en adecuadas condiciones de prestación de los servicios a los que están destinados, con sujeción a lo previsto en “EL PLIEGO” y a lo ofrecido en la Oferta.

### **VI. 3. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA**

La Gestión en la explotación de la obra procurará:

- a) La accesibilidad de los pacientes a partir de medidas que garanticen una adecuada

disponibilidad de los recursos.

b) La integración funcional de todos los aspectos relacionados con el paciente basándose en la adopción de nuevas formas de gestión clínica de los procesos asistenciales.

c) Un óptimo rendimiento en las unidades funcionales de diagnóstico y tratamiento vinculando su actividad a una mayor capacidad de resolución de los problemas en la atención ambulatoria, particularmente en la atención en las consultas programadas y en las espontáneas.

d) La disponibilidad de atención continuada a través de la unidad de atención espontánea para resolución de casos de baja complejidad.

e) La adecuada coordinación con los centros sanitarios del área de salud mediante sistemas eficaces de intercomunicación permanente y mediante el transporte sanitario. También vinculación con el sistema de salud mediante el uso de sistemas de información interoperables.

f) La adopción de medidas que garanticen la continuidad asistencial con los centros de atención primaria de su ámbito asistencial.

g) Garantizar la seguridad y el mantenimiento de las instalaciones de acuerdo con la innovación tecnológica aplicada en este campo y la experiencia existente en el campo de la ingeniería sanitaria. Deberán ser accesibles para su reparación y tener capacidad de adaptación a necesidades futuras.

h) Considerar en particular las medidas relacionadas con la minoración del impacto ambiental, el consumo energético y la sostenibilidad del coste de mantenimiento de EL HOSPITAL.

i) Garantizar la eficacia y seguridad necesarias en las instalaciones que sirven de base a los sistemas de comunicación y las redes informáticas para dar soporte a las necesidades de intercomunicación y transmisión de voces, imágenes y datos

j) Tener presente la evolución de las tecnologías médicas y la vida media de los equipos instalados como un hecho que determina mayor flexibilidad en la edificación y las instalaciones.

k) Considerar desde el punto de vista tecnológico que la edificación, las instalaciones, los materiales y los equipos deben ser flexibles, eficientes y económicamente sostenibles

#### **VI. 4. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO**

El Concesionario está obligado a que EL HOSPITAL disponga, durante la vigencia del contrato, del equipamiento y mobiliario que sea necesario para el correcto desarrollo de la actividad asistencial, así como a su mantenimiento, actualización y reposición durante todo el periodo de concesión, en las condiciones previstas en el contrato.

El Concesionario deberá realizar, durante el período de concesión y de garantía, los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos y/o mobiliario, así como su reposición cuando sea necesaria, a criterio del Concedente.

## **VI.5. CONTROL Y EVALUACIÓN.**

Se establecerá por el Concesionario un procedimiento que asegure la información mensual sobre el desarrollo operativo de los servicios que integran la explotación de EL HOSPITAL. Asimismo, se realizarán informes trimestrales de supervisión del grado de ejecución de los servicios y cumplimiento de los estándares de disponibilidad y calidad, todo ello de conformidad con lo previsto en “EL PLIEGO.

El Concesionario deberá proporcionar a los representantes de la Administración información íntegra y veraz en tiempo y forma sobre acontecimientos detectados que puedan afectar a la prestación de los servicios, asegurando que se adopten las medidas de corrección oportunas. El sistema de historia clínica que deberá usar el Concesionario es el HCI o el sistema que la Autoridad de Aplicación establezca. También será de uso obligatorio el sistema de identificación de pacientes y profesionales, los sistemas de internación, quirófano, guardia, laboratorio, imágenes, inmunizaciones, turnos y todo aquel otro que la administración disponga.

El Concesionario establecerá sistemas de control sobre el desarrollo de los servicios que incluya el análisis de cada uno de los servicios prestados y el establecimiento, respecto de los mismos, de un programa que detalle propuestas de cambios en la prestación, el impacto probable de dichos cambios sobre el servicio y sobre las prestaciones médico-sanitarias, así como las implicaciones de carácter financiero.

Para llevar a cabo el control y evaluación de todos los servicios de explotación de la obra pública, la Administración creará a tal efecto una UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL (en adelante UTC), con el fin de asegurar un correcto y continuo funcionamiento los 365 días al año, aplicando en su caso, las deducciones económicas por incumplimiento de los indicadores establecidos. La UTC dependerá de la Administración y deberá mantener la adecuada coordinación con el Concesionario.

Los indicadores mínimos que deberán considerarse serán los siguientes:

### **A. Accesibilidad:**

- Tiempo promedio de espera para consultas ambulatorias.
- Cobertura geográfica y número de pacientes atendidos.
- Cumplimiento de horarios establecidos para atención.

### **B. Eficiencia Operativa:**

- Promedio de tiempo de consulta por especialidad.
- Relación entre consultas médicas y recursos asignados (médicos, personal).
- Uso de quirófanos para cirugías ambulatorias.

#### **C. Calidad de Atención:**

- Tasa de satisfacción de los pacientes (evaluada mediante encuestas).
- Tasa de re-consultas no planificadas.
- Indicadores de seguridad: casos de errores médicos o complicaciones.

#### **D. Financiero:**

- Costos promedio por consulta o cirugía ambulatoria.
- Relación entre ingresos (aportados por el financiador estatal) y costos operativos.
- Nivel de utilización de recursos públicos y privados.

#### **E. Cumplimiento Normativo:**

- Porcentaje de cumplimiento de las normativas estatales en atención y gestión.
- Auditorías externas y certificaciones obtenidas.

### **VI.6. SEGUROS DURANTE LA EXPLOTACIÓN.**

El Concesionario contratará los seguros correspondientes a la explotación de “EL HOSPITAL”, debiendo figurar la Administración como beneficiaria de las correspondientes pólizas. Los seguros deberán mantenerse vigentes durante el período de explotación de la obra pública, y su importe deberá adecuarse a los incrementos del valor de las obras a ejecutar que pudieran producirse.

### **VI.7. SEGURIDAD Y SALUD, Y RIESGOS LABORALES.**

El Concesionario habrá de desarrollar las medidas oportunas, convenientes y aplicables en materia de seguridad y salud laboral, en concordancia con las previsiones del Contrato y las que surjan de la normativa vigente.

### **VI.8. CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.**

El Concesionario deberá contar con un Responsable de Calidad, y se comprometerá a la acreditación de la calidad de todos los servicios desde el primer año de funcionamiento de los mismos. Asimismo, habrá de desarrollar las medidas oportunas en materia de calidad y gestión medioambiental de conformidad con las previsiones establecidas en “EL PLIEGO” y en la normativa vigente que resulte

aplicable.

## **VII. DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Sin perjuicio del resto de derechos que resultan de “EL PLIEGO” y de la normativa vigente, la Administración gozará de las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contenido del Contrato y resolver las dudas sobre su cumplimiento.
- b) Modificar el Contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, en los términos y con los efectos previstos en “EL PLIEGO”
- c) Restablecer el equilibrio económico del Contrato en los supuestos y condiciones establecidos en “EL PLIEGO”.
- d) Acordar la resolución del Contrato en los casos y condiciones previstas en “EL PLIEGO”
- e) Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar los servicios, sus obras, instalaciones, locales, así como la documentación, relacionados con el objeto de la Concesión.
- f) Asumir la explotación de la obra pública en los supuestos en que se produzca el secuestro de la Concesión.
- g) Imponer al Concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- h) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de la obra pública que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general.
- i) Disponer las medidas necesarias durante la fase de construcción de la obra pública, con el fin de coordinar la provisión de los equipamientos médico-sanitarios de su responsabilidad precisos para la puesta en funcionamiento de “EL HOSPITAL”.
- j) Cobrar el canon.
- k) Los demás derechos reconocidos en “EL PLIEGO” y en la legislación vigente.

## **VIII. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

Serán obligaciones de la Administración, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven del presente Pliego y de la normativa vigente, las siguientes:

- a) Satisfacer al Concesionario la contraprestación correspondiente por la explotación de “EL HOSPITAL”, realizada en los términos establecidos “EL PLIEGO”
- b) Mantener y restablecer el equilibrio económico del Contrato en favor del Concesionario cuando, de conformidad con “EL PLIEGO” se produzcan las condiciones que así lo habilitan.
- c) Las demás previstas en “EL PLIEGO”.

## **IX. RÉGIMEN ECONÓMICO.**

### **IX.1. RETRIBUCIONES DEL CONCESIONARIO Y CANON.**

### **IX.1.a. RETRIBUCIONES DEL CONCESIONARIO.**

El Concesionario tendrá derecho, durante el periodo de duración del Contrato, a percibir las retribuciones correspondientes por las inversiones realizadas y los servicios prestados. Dicha retribución provendrá:

- 1) De la atención libre a pacientes con obras sociales comprendidas en las Leyes Nacionales N° 23.660 y N° 23.661, Obras Sociales e Institutos Provinciales o Nacionales, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), entidades de medicina prepaga, mutuales o entidades análogas, pagadas por el financiador correspondiente, con los valores que acuerden libremente.
- 2) De la atención a pacientes con cobertura pública exclusiva que: a) sean derivados por profesionales del sistema público de salud; b) por demanda espontánea. En ambos casos la Provincia abonará las sumas correspondientes bajo la modalidad “por prestación” al valor del setenta y cinco por ciento (75%) del nomenclador REFORSAL para cada prestación, denominado en EL PLIEGO “NOMENCLADOR DEL HOSPITAL”. Podrán considerarse casos excepcionales cuando la situación lo requiera y la Autoridad de Aplicación lo autorice (como en el caso de lo quirúrgico con anestesia). El Concesionario está obligado a atender la proporción de pacientes con cobertura pública exclusiva según lo indicado en EL PLIEGO, proporción que podrá variar conforme a la evolución de la explotación, no pudiendo negar la atención a los pacientes con cobertura pública exclusiva dentro de dicho margen.
- 3) De los rendimientos derivados de la explotación. La Concedente no garantiza a la Concesionaria ni ganancias mínimas, ni un privilegio monopólico.
- 4) De la atención libre a pacientes con obras sociales comprendidas en las Leyes Nacionales N° 23.660 y N° 23.661, Obras Sociales e Institutos Provinciales o Nacionales, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), entidades de medicina prepaga, mutuales o entidades análogas, pagada en forma particular, con los valores que acuerden libremente.

A los efectos de EL PLIEGO se considera paciente con cobertura pública exclusiva a quien carece de cobertura brindada por obras sociales comprendidas en las Leyes Nacionales N° 23.660 y N° 23.661, Obras Sociales e Institutos Provinciales o Nacionales, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), entidades de medicina prepaga, mutuales o entidades análogas.

El NOMENCLADOR DEL HOSPITAL se ajustará solo en caso de que los valores del REFORSAL queden desactualizados en función de la comparativa con la fórmula de referencia indicada seguidamente, supuesto en el cual los valores del NOMENCLADOR DEL HOSPITAL se actualizarán mediante el ajuste resultante del índice previsto en la fórmula polinómica de referencia.

En este supuesto el cálculo se efectuará trimestralmente comparando el incremento en los valores del REFORSAL, con los incrementos que surjan de un cálculo polinómico de referencia.

La Formula polinómica de referencia aplicable es la resultante de:

1. Incrementos en Paritarias del Sector Salud (CCT 122/75) 50%
2. Índice de Precios al Consumidor (IPC) Salud 50%. En caso que el IPC Salud no fuera publicado por el organismo oficial correspondiente en un período determinado, en su reemplazo se tomará el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Si de la comparativa surge el atraso de los ajustes realizados al REFORSAL durante el trimestre, la concesionaria deberá efectuar una presentación ante el Ministerio de Salud y Deportes fundando el pedido. A partir de dicha presentación se aplicará el ajuste resultante de la variación que surja de la fórmula propuesta, sin necesidad de renegociación, procediéndose a la actualización de los montos conforme a las variaciones establecidas.

Los PAGOS previstos en el punto 2) de “IX.1.a.RETRIBUCIONES DEL CONCESIONARIO” serán efectuados contra la presentación de la correspondiente factura una vez que la misma este auditada por la autoridad de aplicación por los mecanismos que esta establezca y cuente con su conformidad. Los intereses moratorios serán exigibles solo respecto de aquellas facturas que cuenten con la conformidad de la autoridad de aplicación, una vez cumplidos cuarenta y cinco (45) días hábiles de producida aquella.

### IX.1.b. CANON

El Concesionario abonará a la Concedente un canon mensual que será exigible a partir de los seis (6) meses contados desde el Acta de Replanteo y durante toda la vigencia de la Concesión. El primer canon será el de la cantidad de pesos argentinos que sean necesarios para adquirir VEINTE MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 20.000), al tipo vendedor cotización oficial del Banco Nación del día anterior al del pago. Los siguientes cánones mensuales se actualizarán en pesos según la siguiente ecuación:

$$VC_{mi} = VC_{mi-1} * (1 + (0,5 \frac{IPC_t - IPC_{t-1}}{IPC_{t-1}} + 0,25 \frac{UAM_t - UAM_{t-1}}{UAM_{t-1}} + 0,25 \frac{UBM_t - UBM_{t-1}}{UBM_{t-1}})) =$$

VC: Canon mensual

$VC_{m-1}$ : Valor del Canon del mes anterior  
IPC: índice de precios al consumidor relevado por INDEC  
UAM: Unidad asistencial mendocina  
UBM: Unidad bioquímica mendocina  
t: último valor disponible  
 $t_1$ : momento anterior al último disponible (t)

El Concesionario podrá compensar dicho canon con inversiones en equipamiento y mobiliario de acuerdo a lo previsto en “EL PLIEGO”, previamente aprobadas por la Autoridad de Aplicación que será la encargada de valorizar tales inversiones.

## **IX.2. MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

1. El régimen económico del Contrato deberá mantener las condiciones de equilibrio económico-financiero en los términos considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del Concesionario, de conformidad con lo previsto en la presente Cláusula, y de acuerdo a la legislación vigente.
2. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico financiero del Contrato, en beneficio de la parte que corresponda, exclusivamente en los siguientes supuestos:
  - a. Cuando la Administración modifique, por razones de interés público motivadas por necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas, las condiciones de construcción y explotación establecidas en “EL PLIEGO”
  - b. Cuando causas de fuerza mayor, o actuaciones de la Administración determinaren de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la Concesión.
3. Exceptuando aquellos supuestos en los que se opte por la resolución del Contrato, el restablecimiento del equilibrio económico financiero del mismo en los casos en que resulte procedente, se hará de conformidad a los principios generales que rigen en la materia.
4. El restablecimiento del equilibrio económico-financiero de la Concesión, al exclusivo efecto de compensar las repercusiones directamente derivadas de los supuestos anteriormente señalados, dará lugar a la revisión del modelo económico financiero del Contrato, sobre la base de las condiciones contenidas en la Oferta adjudicada.

## **IX.3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

### **X.3.1. Modificación.**

Una vez perfeccionado el Contrato, sólo podrán introducirse modificaciones en la obra pública o en sus condiciones de explotación, por razones de interés público siempre que sean motivadas por necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas, y que en todo caso tendrán que ser aprobadas previamente por la Administración.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en “EL PLIEGO” la Administración podrá ordenar al Concesionario la ampliación de la obra pública, cuando las necesidades sanitarias de la zona lo hagan necesario. Las modificaciones darán lugar, en su caso, a la revisión del Plan Económico Financiero de la Concesión de acuerdo a lo previsto en “EL PLIEGO”.

### **X.3.2. Cesión.**

Los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización expresa de la Administración. El cesionario aceptará previamente y en documento notarial todas las obligaciones y derechos del Concesionario, y quedará subrogado en todos ellos.

### **X.3.3. Subcontratación**

El Concesionario podrá contratar con terceros la realización total o parcial del objeto del Contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente punto. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Concesionario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a la Administración con arreglo estricto a los términos de “EL PLIEGO” y del Contrato, respondiendo ante ésta de cualquier incumplimiento del mismo. No obstante, el Concesionario asume la obligación de sustituir a aquellos subcontratistas que incurran en algún incumplimiento considerado como causa de resolución del Contrato por “EL PLIEGO”.

## **X. RÉGIMEN DE PENALIDADES**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en “EL PLIEGO” y el Contrato llevarán consigo la imposición al Concesionario de las penalidades establecidas en este punto, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

El presente régimen de penalidades se aplicará por la Administración independientemente de que los hechos que den lugar al incumplimiento puedan ser causa de resolución del Contrato, de conformidad con lo previsto en “EL PLIEGO”.

### **X.1 GRADUACIÓN DE LAS INFRACCIONES**

Los incumplimientos a los efectos del presente régimen de penalidades se clasifican en graves y leves.

A. Graves. Constituyen incumplimientos graves:

1.1 En la redacción del Proyecto de Construcción y la ejecución de la obra pública:

- a. No respetar las especificaciones de prestación, calidad y seguridad establecidas en “EL PLIEGO”, o realizar unidades de obras defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas a Proyecto, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de reconstrucción establecidas en “EL PLIEGO”.
- b. Ejecutar las obras incumpliendo las instrucciones dadas por quien haga las veces de inspector de obra, e indicaciones, en su caso, del Responsable de Seguimiento de la Ejecución de la Concesión.
- c. Incumplimiento de los plazos indicados en “EL PLIEGO” o en la Oferta del Concesionario para la elaboración del Proyecto de Construcción y la terminación de la obra pública.
- d. Incumplimiento de las reglas relativas a la subcontratación en la ejecución de la obra pública.
- e. Negligencia en el ejercicio de los deberes de uso y conservación de la obra pública.
- f. No obtener alguna licencia de las legalmente necesarias, para realizar la obra o para cualquier otra actividad instrumental de la construcción que lleve a cabo el Concesionario.
- g. La falta de contratación de los seguros requeridos por “EL PLIEGO”, o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.
- h. La falta de puesta a disposición de los medios auxiliares, servicios y personal exigidos por “EL PLIEGO”, en los términos establecidos por las instrucciones de la Dirección de la Obra e indicaciones, en su caso, del Responsable de Seguimiento de la Ejecución de la Obra.
- i. Incumplimiento de alguna de las previsiones establecidas en el Plan de Trabajo, salvo que no tenga efectos directos sobre la marcha de las obras o la seguridad de las mismas, en cuyo caso serán leves.
- j. Obstrucción de las tareas inspectoras de la Dirección de la Obra y del Responsable de Seguimiento de la Ejecución de la Obra.
- k. Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- l. Incumplimiento generalizado de las obligaciones de señalización de las obras establecidas en los pliegos que regulan el Contrato.
- ll. Incumplimiento de los deberes de información establecidos en relación con la construcción de la obra pública.
- m. Incurrir en cuatro incumplimientos leves

1.2. En la explotación de “EL HOSPITAL”, todas aquellas que impliquen una prestación irregular de los servicios asumidos, en particular, los siguientes:

- a. La alteración de la correcta explotación de la obra por interrupción en la prestación de cualquiera de los servicios que debe prestar el Concesionario por causas injustificadas.
- b. Incumplimiento del plazo establecido en “EL PLIEGO” para el inicio de la explotación de la obra.
- c. El incumplimiento de las obligaciones contractuales en la explotación de la obra pública con riesgo o daño grave para terceros o para el correcto funcionamiento de “EL HOSPITAL”.
- d. No llevar los adecuados controles de gastos y costes de la actividad para que la Administración pueda conocer el estado financiero del Concesionario en cualquier momento del periodo de explotación de “EL HOSPITAL”.
- e. No informar a la Administración, por escrito y con la debida antelación de las modificaciones que pretenda introducir en el servicio, que deberán ser autorizadas por la misma según “EL PLIEGO” .

- f. Incumplimiento de los deberes de información establecidos en relación con la explotación de “EL HOSPITAL”.
- g. Obstrucción de las tareas de la Unidad Técnica de Control y la desobediencia a las órdenes impartidas por escrito.
- h. Incumplimiento de las normas para la subcontratación establecidas en “EL PLIEGO” en la explotación de “EL HOSPITAL” .
- i. El incumplimiento de las condiciones de explotación de los servicios de “EL HOSPITAL”
- j. El incumplimiento de los compromisos asumidos en la Oferta.
- k. Incurrir en cuatro incumplimientos leves en el periodo de un año calendario.

**B. Leves.**

Constituyen incumplimientos leves:

- a. Desobediencia de las instrucciones de la Dirección, e indicaciones, en su caso, del Responsable de Seguimiento y Ejecución de la Obra, siempre que la misma no afecte a los resultados constructivos de la obra o a la seguridad en la ejecución.
- b. Incumplimiento parcial de las obligaciones de señalización de las obras en los términos establecidos en los pliegos que regulan el Contrato.
- c. Incumplimiento leve del Plan de Trabajo de manera que no se afecte ni a la marcha ni a la seguridad de las obras.
- d. Se considerarán igualmente incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente Pliego y en la demás normativa aplicable no calificados como graves.

Cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, la Administración pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

## **X.2. PENALIDADES.**

1. Los incumplimientos se sancionarán con multas calculadas según el valor de la U.F. (Unidad Fija) previstas en el Art. 85 de la Ley N° 9024 y modificatorias, como se indica a continuación:

- a. Los incumplimientos leves serán sancionados con multa de hasta 1.000 U.F.
- b. Los incumplimientos graves serán sancionados con multa de 1.001 hasta 10.000 U.F.

2. En la imposición de penalidades por la Administración se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación:

- a. La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b. La naturaleza de los perjuicios causados.
- c. La reincidencia, por incurrir en el término de un año en más de un incumplimiento de la misma naturaleza.

## **X.3. PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento se iniciará de oficio por la Administración, o por denuncia formulada por cualquier

persona que tenga conocimiento de los hechos mencionados.

a) La iniciación del expediente la realizará la Autoridad de Aplicación mediante providencia que se notificará al Concesionario, que expresará el hecho o hechos imputados y su calificación. Se concederán al Concesionario cinco (5) días hábiles para que alegue en su defensa y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos.

b) Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido al efecto, la Autoridad de Aplicación, previa realización de los actos de instrucción que considere necesarios, impondrá la sanción correspondiente, la que se notificará al Concesionario para que en dentro del plazo de quince (15) días hábiles pueda recurrir en los términos previstos en la Ley N° 9003.

3. Ejecución de las penalidades económicas impuestas al Concesionario.

El pago de la penalidad impuesta por la Autoridad de Aplicación deberá ser abonada en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación.

De no ser abonadas, la Autoridad de Aplicación podrá detraer y retener la cantidad correspondiente a las penalidades impuestas, de la cuantía de los pagos debidos a la Concesionaria.

## **XI. SECUESTRO Y RESCATE DE LA CONCESIÓN**

### **XI.1. SECUESTRO.**

El Poder Ejecutivo en su carácter de Concedente, podrá resolver, previo a notificar al Concesionario para que ejerza su derecho, el secuestro de la Concesión en los casos en que el Concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación, por causas ajenas al mismo o incurra en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro la explotación de “EL HOSPITAL”.

En caso del incumplimiento referido en el párrafo anterior, notificado el Concesionario, se le otorgará un plazo para que lleve a cabo el cumplimiento estricto de las obligaciones comprometidas y, en caso de no corregirse las deficiencias, se procederá a ejecutar el secuestro de la Concesión, correspondiendo a la Autoridad de Aplicación la explotación directa de “EL HOSPITAL” y la percepción de las contraprestaciones establecidas, pudiendo emplear el mismo personal y material utilizado por el Concesionario.

A tal efecto la Autoridad de Aplicación designará a uno o varios Interventores que asumirán plena o parcialmente las funciones de los órganos de dirección del Concesionario con las facultades que se establezcan en el acto de nombramiento.

Durante el secuestro, la explotación se realizará por cuenta y riesgo del Concesionario a quién, una vez finalizado aquél, se le entregará el saldo que resulte después de satisfechos todos los gastos originados por el secuestro, incluidas las retribuciones de los Interventores, y deducidas, en su caso las penalidades impuestas.

La Autoridad de Aplicación acordará de oficio o a petición del Concesionario el cese del secuestro cuando resulte acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el Concesionario justifique estar en condiciones de proseguir con la normal y correcta prestación de los servicios que integran la explotación de la obra pública. Transcurrido el plazo establecido en la resolución que acuerde el secuestro y sus prórrogas, que conjuntamente no podrán exceder de tres (3) años, la Administración procederá a la resolución del contrato.

## **XI. 2. RESCATE.**

Mediante declaración unilateral del Poder Ejecutivo en su carácter de Concedente, discrecionalmente adoptada, podrá darse por terminada la Concesión, no obstante la buena gestión de su titular. La Autoridad de aplicación podrá, una vez acordado el rescate de la Concesión, gestionarla directamente o celebrar un nuevo Contrato, abonando al Concesionario el Valor Patrimonial de la Inversión y el beneficio dejado de percibir, según se determina en las Cláusulas relativas a los efectos de la resolución.

## **XII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

### **XII. 1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Además de las previstas con carácter general en los artículos de “EL PLIEGO” son causas específicas de resolución del Contrato las siguientes:

- a. El incumplimiento de las obligaciones esenciales de elaboración del Proyecto de Construcción de la obra pública y de su ejecución.
- b. El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales relativas a la explotación de “EL HOSPITAL”.
- c. La obstrucción por el Concesionario al ejercicio por parte de la Administración de las facultades de control e inspección.
- d. El secuestro de la Concesión por un plazo superior al establecido como máximo.
- e. El rescate de la explotación de “EL HOSPITAL” en los términos establecidos en “EL PLIEGO”.
- f.- Por mutuo acuerdo entre la Administración y el Concesionario

### **XII. 2. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

La resolución del Contrato procederá en los casos y por las causas previstas en “EL PLIEGO”.

En los casos en que el Concesionario incurriera en incumplimiento de alguno de los términos y condiciones del Contrato que pudieran dar lugar a su resolución, la Administración podrá optar por intimar al Concesionario requiriendo el total cumplimiento de sus obligaciones en el plazo indicado al

efecto o disponer la resolución contractual sin requerimiento previo. Vencido el plazo de la intimación previa, sin que el Concesionario de cabal cumplimiento a sus obligaciones procederá la resolución contractual. En los casos de resolución por incumplimiento del Concesionario, la Administración iniciará un procedimiento para la determinación de los daños y perjuicios que tal proceder haya causado.

La resolución procederá sin intimación previa en el supuesto de secuestro de la Concesión por un plazo superior al establecido como máximo y rescate de la Concesión.

Cuando la causa de resolución resulte imputable a la Administración, el Concesionario deberá previamente intimar al cumplimiento de la obligación en un plazo mínimo de quince (15) días hábiles, vencidos los cuales podrá determinar la resolución del Contrato.

En todos los casos la resolución del Contrato deberá notificarse con una antelación no menor a treinta (30) días corridos al de su efectivización, tiempo durante el cual las partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la obra o de la explotación según corresponda, practicar los relevamientos e inventarios que correspondan y demás acciones pertinentes. Si en la etapa de explotación de la obra, de las circunstancias surgiera que el incumplimiento del Concesionario pone en riesgo a las personas o a las cosas comprendidas en el objeto de la Concesión, la Autoridad de Aplicación adoptará las medidas que estime corresponder a fin de hacer cesar tal situación con independencia del plazo aquí indicado.

Existiendo mutuo acuerdo entre la Administración y el Concesionario, la resolución tendrá las consecuencias y los efectos que válidamente hayan estipulado ambas partes. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar si la Concesión no se encontrara sometida a secuestro acordado por infracción grave del Concesionario y siempre que, razones de interés público, hagan innecesaria o inconveniente la continuación del Contrato de Concesión.

## **XII. 3. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.**

### **XII.3. 1 Resolución durante el periodo de construcción.**

#### 1. Por incumplimiento del Concesionario:

En los supuestos de resolución durante el período de construcción, la Administración abonará al Concesionario una compensación por el Valor Patrimonial de la Inversión, equivalente al valor del equipamiento y/o mobiliario instalado a los precios de ejecución material aprobados por la Administración. De lo anterior, se deducirán las amortizaciones respectivas contabilizadas si las hubiere.

No se tendrán en cuenta en el cómputo del Valor Patrimonial de la Inversión los gastos financieros devengados en el año y los no capitalizados como inversión al final del ejercicio anterior a aquél en el que se produzca la resolución.

La Administración ejecutará la garantía constituida por el Concesionario y le exigirá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las mismas.

#### 2. Por causa de fuerza mayor:

En el supuesto de resolución por causa de fuerza mayor, la Administración abonará al Concesionario, una compensación por Valor Patrimonial de la Inversión, equivalente al valor del equipamiento instalado a los precios de ejecución material aprobados por la Administración. y los gastos financieros capitalizados como mayor valor de la inversión. De lo anterior se deducirán las amortizaciones respectivas contabilizadas si las hubiera.

Además, a efectos del cálculo del Valor Patrimonial se tendrán en cuenta los gastos financieros pendientes de pago incluyendo los derivados de la resolución anticipada de los contratos de financiación y coberturas de interés o similares.

La Administración, en este caso, acordará la devolución de la garantía constituida por el Concesionario en forma proporcional al momento en que la resolución por esta causal se produzca.

#### 3. Por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de resolución por causa imputable a la Administración, ésta abonará al concesionario la compensación por el Valor Patrimonial de la Inversión, establecida en el apartado 2 anterior y una cantidad en concepto de daños y perjuicios equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) del Valor Patrimonial de la Inversión

### **XII. 3.2 Resolución durante el periodo de explotación.**

#### 1. Por Incumplimiento del Concesionario.

En los supuestos de resolución durante el período de explotación, la Administración abonará al Concesionario una compensación por el Valor Patrimonial de la Inversión, equivalente al valor de:

- a. El equipamiento y/o mobiliario instalado y dotado conforme al Precio Final Reconocido en la etapa correspondiente por la Administración por estos conceptos.
- b. Las inversiones de reposición de equipamiento y/o mobiliario, valorizados y autorizados por la Administración.

De lo anterior, se deducirá la cuota de amortización acumulada contabilizada en función del número de años que corresponda.

La Autoridad de Aplicación, procederá a ejecutar la garantía constituida y le exigirá al Concesionario la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las mismas.

#### 2. Por causa de fuerza mayor.

En el supuesto de resolución por causa de fuerza mayor, la Administración abonará a la Concesionaria, una compensación por el Valor Patrimonial de la Inversión equivalente al valor de:

- a. El equipamiento y/o mobiliario instalado y dotado conforme al Precio Final Reconocido en la etapa correspondiente por la Administración por estos conceptos.
- b. Las inversiones de reposición de equipamiento y/o mobiliario, valorizados y autorizados por la Administración.

De lo anterior, se deducirá la cuota de amortización acumulada contabilizada en función del número de años que corresponda.

La Administración acordará la devolución de la garantía constituida por el Concesionario.

### **XII.3.3. Resolución por Causa Imputable a la Administración**

En el supuesto de resolución por causa imputable a la Administración, ésta abonará al Concesionario, una compensación por el Valor Patrimonial de la Inversión equivalente al valor de:

- a. El equipamiento y/o mobiliario instalado y dotado conforme al Precio Final Reconocido en la etapa correspondiente por la Administración por estos conceptos.
- b. Las inversiones de reposición de equipamiento y/o mobiliario, valorizados y autorizados por la Administración.

De lo anterior, se deducirá la cuota de amortización acumulada contabilizada en función del número de años que corresponda.

Además, a efectos del cálculo del Valor Patrimonial de la Inversión se tendrán en cuenta, deducidas las amortizaciones acumuladas correspondientes, los gastos siguientes:

- a. Los gastos financieros pendientes de pago -incluyendo los derivados de la resolución anticipada de los contratos de financiación y coberturas de interés o similares.

La Administración acordará la devolución de la garantía constituida por el Concesionario.

### **XII.3.4. Liquidación y pago del Valor Patrimonial.**

La compensación a pagar como Valor Patrimonial de la Inversión de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores se fijará dentro de los cuatro (4) meses de producido el evento que dé lugar a la resolución y se abonará en el plazo de los tres (3) meses a partir de dicha fecha.

La fijación del Valor Patrimonial de la Inversión se liquidará de manera separada a la determinación de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera corresponder a la Administración en caso de resolución por causa imputable al Concesionario.

## **XIII. REVERSIÓN DE LA OBRA PÚBLICA**

1.- Extinguida la Concesión, por cumplimiento del plazo concesional o por resolución, revertirá a la Administración tanto "EL HOSPITAL", como los bienes e instalaciones incluidos en la explotación.

2.- El Concesionario deberá entregar a la Administración las obras incluidas en el objeto de la Concesión, los bienes e instalaciones necesarios para su explotación en perfecto estado de conservación y uso, todo lo cual quedará reflejado en la correspondiente Acta de Recepción.

3.- Con el fin de asegurar el perfecto estado de las obras y demás bienes a los que se refiere el apartado 2 de este punto, la Administración podrá realizar cuantos estudios e inspecciones estime necesarios durante la vigencia de la Concesión.

4.- Especialmente, con carácter previo al Acta de Recepción, la Administración realizará inspecciones del edificio y todas las instalaciones incluidas en el ámbito de la Concesión, señalando las deficiencias observadas y emitiendo las instrucciones precisas al Concesionario, fijando un plazo al efecto para que proceda a remediar aquéllas. En caso de incumplimiento, la Administración podrá ejecutar la garantía definitiva y retener cuantos pagos deba satisfacer al Concesionario, realizando las reparaciones a su costa.

#### **XIV. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Los conflictos derivados de la ejecución del Contrato serán dirimidos ante los tribunales competentes con sede en la Ciudad de Mendoza.

La sola presentación de la Oferta implica renuncia expresa de quien resulte Concesionario a acudir al Centro Internacional de arreglo de diferencias Relativas a inversiones (CIADI)



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO HTAL. LUJAN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 53 pagina/s.